

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL
CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL

Presentado por:

GINESKA RAYGISELL RONDÓN PEÑA

EDIOVER ORLANDO ANDRADE VALERA

Tutor

PROF. ABOG. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, 2023

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL

CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Presentado por:

GINESKA RAYGISELL RONDÓN PEÑA

C. I. N°. 30.259.045

EDIOVER ORLANDO ANDRADE VALERA

C. I. N°. 27.363.013

Tutor

PROF. ABOG. SERVIO PAREDES

TRUJILLO, 2023



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe **SERVIO PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V.-4.486.928**, por medio de la presente, hace constar que acepta asesorar a los alumnos, **GINESCA RAYGISELL RONDÓN PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 30.259.045** y **EDIOVER ORLANDO ANDRADE VALERA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 27.363.013**, con el carácter de tutor en la investigación titulada: **“CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL”** la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que se expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo, al primer día (lunes) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PROFESOR SERVIO PAREDES
C.I. N° V.-4.486.928
Tutor

DEDICATORIAS

A un paso de titularme como Abogado de la República de Venezuela, este logro quiero dedicárselo a: Dios en primer lugar, a San Judas Tadeo el que todo lo puede y a San Onofre el que nos conlleva a la felicidad. Por brindarme sabiduría en este recorrido para no dejar este sueño a un lado. A mí padre Oscar Andrade y mi madre María Valera. Principales personas en mi vida, por su apoyo en cada momento y ser los dos pilares fundamentales por el cual estoy logrando esta meta. Gracias por el apoyo económico, por darme los mejores consejos cada momento para seguir adelante y seguir luchando, sirviendo de ejemplo el esfuerzo que siempre los ha caracterizado. A mis hermanas Dayana Pérez, Osmari Andrade y Oriana Andrade. Por su apoyo, por los llamados de atención y la frase repetitiva de que no desista en ningún momento. A mí gran amigo Carlos Gil, mis tíos y tías. Por el apoyo y confianza, por enseñarme que el recorrido puede ser largo pero, con dedicación se alcanza el éxito.

Ediover O. Andrade V.

Es un honor y un privilegio presentarles mi tesis, fruto de CONSTANTE investigación, apoyo, dedicación y arduo trabajo. Este logro no habría sido posible sin el apoyo incondicional de aquellos que han estado a mi lado a lo largo de este emocionante viaje y quiero aprovechar esta oportunidad para expresar mi más sincero agradecimiento y dedicar unas palabras especiales a todas las personas que han sido parte de mi camino como estudiante y que han contribuido de alguna manera en la realización de este logro tan importante en mi vida: mi tesis. En primer lugar, quiero agradecer a Dios, mi madre, demás familiares y a mi querido tutor de tesis el Dr. Servio Paredes por su amor incondicional, su apoyo constante y su confianza en mí. Su aliento y motivación han sido fundamentales para llegar hasta este punto y no puedo expresar lo agradecido(a) que estoy por tenerlos a mi lado, quiero agradecerles por su dedicación y paciencia al guiarme en este proceso

de investigación. Sus conocimientos, consejos y críticas constructivas han sido invaluable para mi crecimiento académico y profesional. Gracias por compartir su sabiduría y por ser una inspiración constante. Sin su apoyo, nada de esto habría sido posible. Gracias a todos por ser parte de este logro y por creer en mí.

Con gratitud,

Gineska Raygisell Rondon Peña

AGRADECIMIENTOS

Nuevamente agradezco a Dios en todo momento, a San Judas Tadeo y San Onofre.

A la ilustre Universidad Valle del Momboy por ser la entidad académica que elegí y ha sido el abrigo de grandes abogados de nuestro país. Al abogado, profesor y en esta oportunidad mi tutor Servio Paredes. Por ejercer la docencia con una vocación increíble, agradezco sus consejos, paciencia y sacrificio que hace por cada alumno que pasa por clases. Dios lo bendiga siempre. A Janeska Cova. Gracias por la gran persona que eres, por tu comprensión, tus buenos deseos y apoyo incondicional para esforzarme cada día.

Ediover O. Andrade V.

En primer lugar, quiero expresar mi gratitud hacia mi asesor de tesis, el Profesor Servio Paredes, cuya sabiduría y guía han sido fundamentales para el desarrollo del presente trabajo de grado. Siendo un maravilloso tutor, un excelente amigo y un admirable profesor quien posee compromiso y paciencia, me ha inspirado a superar obstáculos y a alcanzar nuevos niveles de excelencia académica. Siendo para mí un honor que Dios me haya permitido tener la oportunidad de poder aprender del mejor tutor de la Universidad Valle del Momboy. Además de ello también, deseo agradecer a mi familia por su amor incondicional y constante apoyo. Su aliento y confianza en mí han sido mi mayor motivación. A Dios y a mi madre principalmente, mis primos y primas, tíos y tías que siempre han estado para mí, gracias por creer en mis sueños y por estar siempre a mi lado, brindándome fuerza y aliento en los momentos más difíciles. Y no pueden faltar mis pocos pero verdaderos amigos que cuando mi día no va del todo bien ellos me saben animar a seguir adelante con la misma fuerza que se tiene desde la primera vez, Gracias por compartir juntos tantos momentos que a pesar de que algunos no estudien mi carrera y otros si pues... nunca faltaron las risas y los momentos felices. Y Por último, pero no menos importante, quiero dedicar este trabajo

de grado a todas las fuentes de inspiración que me han guiado a lo largo de este proceso. Los autores, investigadores y académicos cuyas obras han enriquecido mi conocimiento y perspectiva. Sus contribuciones que han sido fundamentales para el desarrollo de esta tesis y para mi crecimiento personal como estudiante y profesional. Siendo importante destacar que también agradezco el apoyo de mi compañero de tesis que en momentos buenos y malos hemos sabido sobrellevar cualquier situación que se nos llegó a presentar en momentos anteriores. Hoy puedo decir alto y con orgullo que lo logramos!!!

Gineska Raygisell Rondón Peña

ÍNDICE

ACEPTACIÓN DEL TUTOR	3
DEDICATORIAS	4
AGRADECIMIENTOS	6
ÍNDICE	8
ÍNDICE DE TABLAS	12
VEREDICTO	13
VEREDICTO	14
RESUMEN.....	15
INTRODUCCION	17
CAPITULO I	20
EL PROBLEMA.....	20
1.1 Planteamiento del problema.....	20
1.2.1 Problema general.....	27
1.2.2 Problemas específicos.....	27
1.3 Objetivos de la investigación	28
1.3.1 Objetivo general	28
1.3.2 Objetivos específicos.....	28
1.4 Justificación.....	28
1.4.1 Justificación Teórica.....	28
1.4.2 Justificación Práctica	29
1.4.3 Justificación Metodológica.....	29
1.4.4 Justificación Social	29
1.4.5 Justificación Jurídica	30
1.5 Alcances y Limitaciones	30
1.5.1 Alcances.....	30
1.5.2 Limitaciones	31

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	32
2.1 Antecedentes de Investigación	32
2.1.1 Nacionales.	32
2.1.2 Internacionales.....	35
2.2 Bases Teóricas	36
2.2.1 El Municipio.	36
2.2.2 Cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial.	37
2.2.2.1 El Contralor Municipal.....	37
2.2.2.2 Los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.....	39
2.2.2.2.1 El valor de la transparencia y rendición de cuentas en el control posterior.	40
2.2.2.2.2 El valor de la legalidad en las inspecciones contraloras.....	40
2.2.2.2.3 El valor de la verdad en el control perceptivo.	40
2.2.2.2.4 El valor de la transparencia con las conciliaciones bancarias.	41
2.2.2.2.5 El valor del orden en las cuentas financieras y bienes del Municipio.....	41
2.2.2.2.6 El valor de la racionalidad en el gasto.	42
2.2.3 Causales de destitución del Contralor Municipal.	43
Tabla 1: Valores éticos del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.....	44
2.2.2.3 Importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.....	44
2.2.2.4 Alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana, en lo que respecta a la atención del ciudadano.....	47
2.2.2.4.2 Atención de las diferentes iniciativas a cargo de los ciudadanos.	48
2.2.2.4.3 La promoción de medios y estrategias que permitan el control ciudadano.....	48
2.2.2.4.4 Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de impacto económico, financiero y social.....	49
2.2.2.4.5 Realización de tareas dirigidas a la promoción de la educación.	49
2.2.2.4.6 Organizar el registro sistemático y detallado las organizaciones comunitarias.	49
2.2.2.4.7 Información a la ciudadanía respecto al manejo de los medios, mecanismos y recursos que constituyen el acervo de la Contraloría Municipal.....	50

2.2.2.4.8 Orientar a la ciudadanía sobre la información requerida, (principio de publicidad).	50
Tabla 2: Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela en lo que respecta a la atención del ciudadano.	51
2.2.2.5 Reflexiones sobre los criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA).....	51
Tabla 3: Criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA) destinados al debido control fiscal.....	52
2.3 Bases Legales	53
2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. (CRBV) Gaceta Oficial N°. 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.....	53
2.3.2 Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010. (LOPPM). Gaceta Oficial N°. 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.	54
2.2.3 Ley de Reforma de la ley Orgánica de Contraloría Social. (2023). Gaceta Oficial N°. 6.748 Extraordinario del 09 de junio de 2023.	55
2.3.4 Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto. (CIGA)	55
2.3.5 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.....	56
2.4 Definición de Términos Básicos.	56
Tabla 4: Operacionalización de la Matriz de Análisis.....	57
CAPITULO III.....	58
MARCO METODOLÓGICO.....	58
3.1 Tipo de Investigación	58
3.2 Diseño de Investigación	59
3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	59
3.4 Análisis de Datos.....	60
3.5 Procedimiento.....	61
Tabla 5: Procedimiento en el marco de la investigación documental.	61
CAPÍTULO IV.....	62
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	62
4.1 Análisis de los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.	62
4.2 Develamiento sobre la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.....	65

4.3 Análisis del alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana.	67
CAPÍTULO V	69
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
5.1 Conclusiones	69
5.2 Recomendaciones.....	72
5.2.1 A la Universidad Valle del Momboy UVM	72
5.2.2 A las Contralorías Municipales	72
5.2.3 A las Organizaciones Comunitarias y Ciudadanía en general.....	73
Referencias Bibliográficas	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Valores éticos del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.....	44
Tabla 2: Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela en lo que respecta a la atención del ciudadano.	51
Tabla 3: Criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA) destinados al debido control fiscal.....	52
Tabla 4: Operacionalización de la Matriz de Análisis.....	57
Tabla 5: Procedimiento en el marco de la investigación documental.	61

VEREDICTO

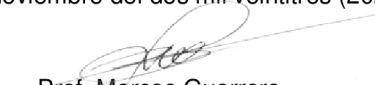


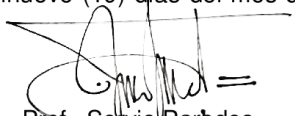
VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Marcos Guerrero, Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado “**CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL**” que presenta el bachiller: **ANDRADE VALERA EDIOVER ORLANDO** portador de la **C.I. N° 27.363.013**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO



Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO




Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



VEREDICTO




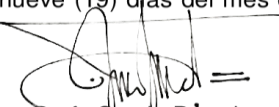
VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

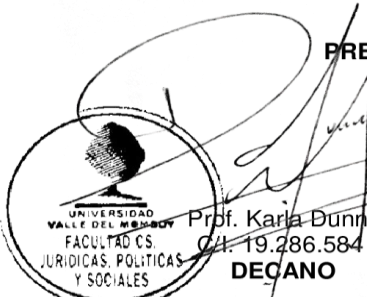
Nosotros, Prof. Leila Ramírez, Prof. Marcos Guerrero, Prof. Servio Paredes, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado "**CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL**" que presenta la bachiller: **RONDON PEÑA GINESKA RAYGISELL** portadora de la **C.I. N° 30.259.045**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Mombuy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de Abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

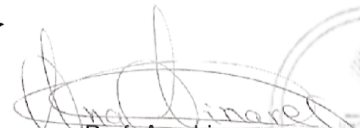

Prof. Marcos Guerrero
C.I. 9.497.450
JURADO



Prof. Servio Paredes
C.I. 4.486.928
TUTOR


Prof. Leila Ramírez
C.I. 5.507.081
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO




Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL
CONFORME A LA ÉTICA FUNCIONARIAL

Presentado por:

GINESKA RAYGISELL RONDÓN PEÑA
EDIOVER ORLANDO ANDRADE VALERA

RESUMEN

La investigación bajo el nombre de “Cumplimiento de las atribuciones del Contralor Municipal conforme a la ética funcionarial”, analiza el cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial; con énfasis en los valores éticos connaturales al cargo, la importancia de la educación en las funciones de control, vigilancia y fiscalización; y, el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales, dictados por la Contraloría General de la República, mediante un contenido doctrinario y jurisprudencial; con un tipo de investigación descriptiva y diseño documental, mediante el estudio del fenómeno a través de los datos conducentes; con un análisis e interpretación de los resultados conforme al métodos ofrecidos por la interpretación jurídica. Se concluye: (i) El control, dada su naturaleza contentiva, amerita de los valores y principios axiológicos; (ii) El concepto de contraloría va más allá de verificar lo actuado, es indispensable el control previo y posterior; (iii) Para el debido control es indispensable el acompañamiento de la participación ciudadana, como derecho humano; (iv) Sin la capacitación idónea para el cargo aunado al desconocimiento de la ciudadanía en materia de control social, toda tarea se convertirá en un “barco a la deriva”. Recomiendan: A la *Universidad Valle del Momboy UVM*, acordar con las contralorías municipales la orientación respectiva; apoyar a las Contralorías Municipales en la instrumentación del gobierno electrónico; promover investigaciones análogas en los ámbitos nacionales y estatal. A las *Contralorías Municipales*, acordar la orientación y la instrumentación del gobierno electrónico con la UVM; apoyar al Concejo Municipal en la actualización del estamento jurídico. A las *Organizaciones comunitarias*, apoyar a la Contraloría Municipal en el control; capacitarse en los medios de participación ciudadana.

Palabras clave: Contraloría Municipal, Principios axiológicos; ética funcionarial.

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

VICERRECTORADO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**COMPLIANCE WITH THE ATRIBUTIONS OF THE MUNICIPAL CONTROLLER IN
ACCORDANCE WITH ETHICS**

Presentado por:

GINESKA RAYGISELL RONDÓN PEÑA

EDIOVER ORLANDO ANDRADE VALERA

ABSTRACT

The investigation under the name of "Compliance with the powers of the Municipal Comptroller in accordance with civil servant ethics", analyzes the fulfillment of the powers in the Municipal Comptroller's Office in accordance with the axiological principles present in civil servant ethics; with emphasis on the ethical values inherent to the position, the importance of education in the functions of control, surveillance and inspection; and, the scope of the guidelines for the organization and operation of the Municipal Comptrollerships, dictated by the General Comptrollership of the Republic, through a doctrinal and jurisprudential content; with a type of descriptive research and documentary design, through the study of the phenomenon through the relevant data; with an analysis and interpretation of the results according to the methods offered by the legal interpretation. It is concluded: (i) Control, given its contentive nature, merits axiological values and principles; (ii) The concept of comptrollership goes beyond verifying what has been done, prior and subsequent control is essential; (iii) For due control, it is essential to monitor citizen participation, as a human right; (iv) Without the proper training for the position, coupled with the lack of knowledge of the public regarding social control, any task will become a "ship adrift." They recommend: To the Universidad Valle del Momboy UVM, agree with the municipal comptrollers the respective orientation; support the Municipal Comptrollers in the implementation of electronic government; Promote similar research at the national and state levels. To the Municipal Comptrollers, agree on the orientation and implementation of electronic government with the UVM; support the Municipal Council in updating the legal framework. Community Organizations, support the Municipal Comptroller in control; training in the means of citizen participation. *Keywords:* Municipal Comptroller's Office, Axiological principles; civil servant ethics

INTRODUCCION

La investigación que se presenta bajo el nombre de “Cumplimiento de las atribuciones del Contralor Municipal conforme a la ética funcionarial”, persigue como objetivo general analizar el cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial; con objetivos específicos destinados y con mayor énfasis en los valores éticos connaturales al cargo de control; la importancia de la educación como proceso social junto al trabajo en las funciones de control, vigilancia y fiscalización; y, el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados recientemente por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana, en la procura de no hacer efímero el indispensable derecho humano consagrado en el Derecho Natural reconocido en el Derecho Positivo; todo mediante un contenido desarrollado en la doctrina y jurisprudencia del Derecho Constitucional, Administrativo; y, en la Ética funcionarial municipal.

A tales efectos, en el Capítulo I: El Problema, se plantea la situación presentada en la gestión de la Contraloría Municipal, la cual debe ser atendida con mejor orientación sobre los particulares inherentes al control, vigilancia y fiscalización, en aras de evitar actos de corrupción por demás enervadores de los valores y principios axiológicos que deben privar en toda gestión, y con mayor énfasis en la pública, pues el interés es el colectivo, incoado por una sociedad aspiradora de soluciones a realidades patentizadas con necesidades y problemas en general.

Bajo la denominación de Capítulo II: Marco Teórico, se encuentra el espacio propicio para inscribir el “deber ser” de la investigación, consustanciado con los antecedentes de investigación en los ámbitos nacional e internacional, relacionados con la materia y de carácter novedoso para de esta forma ilustrar y conducir mejor el estudio presentado; las bases teóricas, conformadas por

los aportes doctrinarios, legales, jurisprudenciales, éticos relacionados con el debido accionar en el seno de la Contraloría Municipal teniendo como marco el Estado de Derecho y de justicia con el consecuente principio de legalidad previstos en la CRBV en sus artículos 2 y 137. En este sentido, conforme a los objetivos específicos de la investigación, organizados en el mapa de operacionalización de la variable, se desarrollan los contenidos a cada una de las subcategorías y de esta forma responder a los propósitos del estudio. De igual manera, se exponen las bases legales sustentatorias de la investigación y de definición de los términos básicos no tan bien aclarados en el contexto del trabajo.

En el Capítulo III: Marco Metodológico, cualificado como el camino en el ámbito del método, con los propósitos de alcanzar los objetivos propuestos; todo a través de un tipo de investigación descriptiva, descriptor del fenómeno en estudio; un diseño de investigación documental; con la captación y selección de los datos doctrinarios, constitucionales, legales y jurisprudenciales pertinentes, con el cumplimiento ordenado y sistemático de un procedimiento, destinado -como debe ser- al cumplimiento de los pretendidos delineados.

Con el nombre de Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados, se desentrañan las normas e instituciones jurídicas presentes en la variable en estudio, a través de la interpretación jurídica por su fuente y resultados, debidamente enunciados en el encabezamiento de la presente introducción; todo de manera separada y a su vez concurrentes a cada uno de los objetivos específicos, tomando como sustento el “ser” plasmado en el Capítulo I y en el “deber ser” descrito en el Capítulo II.

Un Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, destinado en el ámbito de la primera de las nombradas a darle respuesta a cada uno de los objetivos específicos; y, en la segunda, alusiva a las consideraciones, exhortos de rigor a la Universidad Valle del Momboy UVM, en su carácter

casa de estudios albergadora del presente estudio; a las Contralorías Municipales en su funciones connaturales de control, vigilancia y fiscalización; y, a las organizaciones comunitarias para afianzar el derecho humano a la participación ciudadana.

Para finalizar, el conjunto de referencias, inscritas en las fuentes impresas o físicas, electrónicas, alusivas a la doctrina patria e internacional, leyes venezolanas entre las cuales está la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto de 2009 (CIGA); y, Resolución signada bajo el N°. 01-00-000245, publicada en Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016, destinada a la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

A la luz de la Historia Universal, del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en el ámbito global, se ha podido observar la evolución sistemática de los valores y principios axiológicos en la esfera del concepto de Estado. A tales efectos basta con estudiar un poco el origen del Estado, nacido por una parte de las buenas costumbres desarrolladas en el clan familiar, la familia, tribus, donde los consejos del anciano, ejemplos de los seres humanos en sus relaciones intrafamiliares, el control familiar, entre otros; y, por la otra de las atrocidades, anomalías, desmanes del ser humano en sociedad, donde se incluye el ejercicio desviado del Poder Público, carente en parte o en su totalidad del control y fiscalización, derivado de una errada concepción del mando, dolo, culpa y manipulación del orden jurídico para desviar la contraloría en la gestión, mediante leyes infames como lo fue la Ley de Talión, engendradora de tareas contrarias a la dignidad del ser humano, carentes del control que debe existir en el Derecho Natural y en el diseño de un Estado de Derecho. (Paredes, 2014)

A nivel nacional también de forma lastimosa se ha venido contando conforme a la historia patria, con un buen número de atrocidades en contra del Estado de Derecho, pues es uno de sus atributos el control que debe existir para que la acción del gobierno marche debidamente, aun cuando se observa que la perfección es hasta cierto punto difícil más no imposible, deducida de la falibilidad humana, ignorancia por falta de orientación o capacitación en los oficios del quehacer público, del dolo y por supuesto de la culpa.

En el escenario local o municipal, el concepto de Estado de Derecho también ha comportado anomalías, por una parte, con el ejercicio del control local a cargo de la Contraloría Municipal accionado hasta cierto punto de modo desmedido e injusto en contra del jefe de la rama ejecutiva (Alcalde) y de algunos órganos auxiliares dependientes, teniendo como causas o fundamentaciones de índole político-partidista y no de sustentaciones jurídicas establecidas en el ordenamiento jurídico. (Paredes, 2014). De igual manera, se han evidenciado a nivel municipal acciones contraloras por parte de la Contraloría Municipal destinadas a la corrección, como deber ser, de forma preventiva y correctiva en la gestión del Alcalde y de las otras ramas, como también del resto de los órganos auxiliares, sin que en ningún momento sean calificadas de retaliaciones o venganzas de cualquier orden; pues simplemente se trata del fiel cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Contraloría Municipal establecidas en la Constitución Nacional y en las leyes desarrolladas.

Conforme a los artículos 168 y 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 en lo sucesivo identificada con las siglas CRBV, el Municipio como persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, normativa, administrativa y tributaria, susceptible entonces de relaciones jurídicas con otras entidades públicas y administrados, amerita del control, vigilancia y fiscalización de sus ingresos, así como sucede en otras entidades públicas y hasta de la empresa privada; no para aterrorizar, crear miedo o terror, destruir, vengar o paralizar tareas; todo lo contrario, las atribuciones contraloras deben servir para la realización de las tareas cónsonas con los principios y valores superiores insertos en la ética de la función pública que deben prevalecer para su real práctica y no de adorno en cada uno de los espacios o niveles de gobierno, todo en armonía con lo dispuesto en un Estado democrático y social, de Derecho y de

justicia, con sus valores connaturales como el de la vida, justicia, libertad, democracia, probidad, entre otros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los principios axiológicos de la ética, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010, en lo adelante LOPPM, en su artículo 100, estatuye las atribuciones de la Contraloría Municipal, como su denominación infiere en el control preventivo y correctivo, la vigilancia y fiscalización permanente de la acción ejecutiva y en la administración del erario municipal por cualquiera de los órganos, en relación con los ingresos, gastos de inversión como de funcionamiento y bienes municipales pertenecientes al patrimonio local, así como las operaciones alusivas y lógicas en el ámbito administrativo. De igual manera, se conceptualiza al Contralor Municipal en su carácter de funcionario designado por el órgano colegiado en el Municipio denominado Concejo Municipal, todo mediante un concurso público, garante de los valores y principios posibilitadores de la mejor escogencia, en un hombre o mujer con cualidades y atributos merecedores para tan delicados oficios, con demostración clara de las condiciones y atributos de idoneidad y capacidad para el cargo.

A juicio de renombrados doctrinarios del Derecho Administrativo en el ámbito municipal, afirman que una buena parte del éxito de un gobierno municipal en lo que respecta a las ejecutorias del Alcalde como jefe de la rama ejecutiva, del Concejo Municipal en sus funciones deliberantes, legislativas, administrativas; del Consejo Local de Planificación Pública, se debe al debido control preventivo y correctivo apegado a los principios y valores que conducen su accionar. (Carrasquero, (1992); donde se incluyen hoy en día las operaciones desarrolladas por el denominado Poder Comunal o Popular en cada uno de los Consejos Comunales y de otras organizaciones comunitarias, (Torres, 2011), Por argumento a contrario y en uso de la interpretación jurídica lógica o racional, al no existir una buena acción contralora en la gestión pública, donde se incluye

la municipal, el fracaso en sus resultados se conquistan fácilmente, siempre en desmedro de los administrados y del mismo Estado, donde el pueblo sufre las deplorables e indeseadas consecuencias.

En el caso que ocupa la presente investigación, el artículo 104 en sus 12 numerales de la mencionada LOPPM establece las atribuciones del Contralor Municipal, todas tendientes a la conquista permanente de los valores superiores en la gestión pública municipal, unas dedicadas al control propiamente dicho, denomínese preventivo y correctivo; otras a la vigilancia y fiscalización; todas en definitiva destinadas a los valores de probidad y transparencia en el accionar.

En este orden de apreciaciones doctrinarias y legales, parecieran existir Municipios con un control exiguo de manera preventiva, persuasiva y en tiempo útil por parte de la Contraloría Municipal y de las comunidades en su control social, pues en ocasiones no se le aprueba la memoria y cuenta al Alcalde, argumentando contravenciones al deber ser constitucional y legal, al carecer de valores y principios en su debido accionar. (Paredes, 2014). En algunos momentos y espacios, tales objeciones se deben en parte a retaliaciones de índole mezquino y político partidista, por no haber satisfecho el Contralor Municipal requerimientos caprichosos de otros órganos del Poder Público Municipal; de igual forma se puede inferir la mermada acción contralora por parte de las comunidades en el control social, derivada entre otros, así se infiere, de la orientación necesaria para el ejercicio de tan la función, con el entendido de no poder controlar, fiscalizar ni vigilar una acción donde se desconoce el deber ser sustancial y procedimental. (Torres, 2011).

Como corolario de lo anteriormente enunciado, al revisar la LOPPM encontramos un buen número de atribuciones destinadas al cumplimiento del Contralor Municipal y del talento humano

adscrito al órgano institución, es decir a la Contraloría Municipal, todas inclinadas al control, vigilancia y fiscalización del patrimonio, siempre en la procura de no mermarle los servicios públicos a los administrados, los cuales pueden debilitarse por mal manejo de los recursos, entre ellos el de la corrupción, malversación, entre otros. (Paredes, 2014).

Dentro de las causas presentes en las situaciones anómalas en la gestión municipal se encuentra en la falta de orientación y capacitación del talento humano adscrito al gobierno municipal y en el órgano contralor, bajo la premisa de no poderse controlar lo que ignora el sujeto contralor. En este sentido, el papel de la educación desarrolla un papel importante en toda actuación y mucho más en la gestión pública, donde existen tantos tramites, a veces engorrosos, trabosos, dificultosos que ameritan del cuidado de rigor, con una buena orientación y capacitación para quien ejecuta la acción y quien la controla, pues es la educación uno de los procesos sociales junto al trabajo para alcanzar los fines esenciales del Estado en cualquiera de los niveles donde cuenta el Municipio. La educación no es solamente un anhelo del ser humano, debe concretarse en la realidad y en todos los espacios, desde la familia incluso, en aras de formar a un ser humano activo y preparado para la vida, con valores, virtudes y principios en sus diversos escenarios donde no escapa la Administración Pública. (Pérez, 2018).

La educación no debe servir para llenar fórmulas en los diversos niveles; es y sin duda alguna uno de los alicientes del ser humano posibilitadores en la eclosión de las capacidades, fortalezas y potencialidades para servir a los congéneres y en los diferentes espacios. Ahora bien, frente a esta reflexión viene al caso otra, donde la única manera tenida para educar es simplemente aprender; pues se educa entonces aprendiendo, siempre con la teoría y la práctica real de los valores y principios axiológicos. (Galeano, 2023).

Frente a los enunciados y argumentaciones que anteceden, la Contraloría General de la República, sustentada en el principio de la coordinación y cooperación que debe existir entre los distintos niveles de gobierno, ha dictado una Resolución signada bajo el N°. 01-00-000245, publicada en Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016, destinada a la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, donde se destacan los particulares en valores y principios axiológicos, inscritos en el deber ser en lo que respecta al control público, las atribuciones del Contralor Municipal y del talento humano adscrito, con especial referencia a la participación ciudadana, en la procura de canalizar mejor la estructura organizacional y funcional de los que también están llamados a controlar, vigilar y fiscalizar desde la unidad política y primaria en el orden nacional como lo es el Municipio, espacio propicio para las gestiones de gobierno, cercano a la gente y a sus necesidades, potencialidades, propuestas y oportunidades que no deben ser desatendidas. (Paredes, 2014).

Como aditamento a lo brevemente pautado en el párrafo anterior, en reciente fecha, es decir el 9 de junio del presente año 2023, nace a la vida jurídica la Reforma a la ley Orgánica de Contraloría Social, instituida en Gaceta Oficial N°. 6.748 Extraordinario, destinada al alumbramiento del camino en la gestión pública en lo atinente al fortalecimiento y desarrollo de la Contraloría Social en su carácter de mecanismo de participación ciudadana, cónsonos con la formación (importante sin duda alguna), prevención de rigor ante las situaciones que se pudiesen dar contraventoras del orden jurídico, vigilancia y supervisión activa en todos los espacios, control y seguimiento presentes en la gestión pública y en escenario popular; y, hasta en el ámbito de lo privado cuando se afecte el interés colectivo, todo bajo el manto de la corresponsabilidad que debe existir entre el Estado y los administrados para de esta manera, entre otras, luchar contra el flagelo

de la corrupción y por ende la defensa integral de la nación venezolana. (Acceso a la Justicia, 2023).

En este orden ideas, de nada valdrán las potencialidades y autonomía del Municipio, al menos en el papel normativo, si se hace caso omiso a las directrices que brotan de la LOPPM y de los principios axiológicos de la ética, complementada siempre de la educación y el trabajo como palancas o resortes para que el Estado cumpla con sus fundamentales fines, tal como lo establece el artículo 3 de la CRBV. En este sentido, a juicio de los investigadores en este trabajo, de persistir estas situaciones tan complejas en algunos de los Municipios del país, unos en franco deterioro presupuestario, donde no se tienen recursos ni para elaborar 100 metros de acera o para comprar una carretilla; pero si llena de burocracia innecesaria y del débil control, derivado, así se infiere, por una parte de un escaso o mermado control, vigilancia y fiscalización por parte de la Contraloría Municipal y de las comunidades, las necesidades de los administrados pudiesen ser no satisfechas en cuanto a los servicios públicos haciéndose cada día más crítica y grave la situación.

Las notas que anteceden, llenas de anomalías y sinsabores se pudiesen cumplir siempre que medie la educación, es decir la orientación con la capacitación necesaria y temprana del deber ser sobre las ejecutorias de rigor, tanto para el Administrador (Estado) en todas las instancias y órganos, como también para los administrados o pueblo en general, y en cualquiera de los ámbitos donde se incluye al municipal, en aras de la preservación desde temprano del patrimonio público, erario y del consecuente interés colectivo.

Por las razones y argumentos entregados, se puede afirmar que de nada valdrán tantos instrumentos regulatorios al no existir la educación, cumplimiento de los valores y principios, aunados a la voluntad con sentido gerencial para no incurrir en tantos desafueros y contravenciones muchas veces con dolo (mala intención) y con culpa en sentido estricto (imprudencia, negligencia

e impericia), el cual se traduce en un Municipio destinado al abandono en contra de los administrados y en “caja de riqueza, botija o botín para los corruptos”. Por las razones asentadas, el control en el ámbito de lo público, debe constituirse como uno de los medios que ayude a mejorar la gestión y en el mejor de los casos en la ayuda sin que exista retaliación o disputa alguna en contra del controlado, pues a veces se convierte en represivo sin importar entonces la identificación y aclaratoria de las causas que afloraron las equivocaciones y por ende evitar la repetición de los actos en buenos términos y en favor de la sociedad que aspira vivir mejor. (Tecnatura en Gestión Universitaria, 2021).

De lo anteriormente planteado como problema o de situación superable, se procede al problema general de la investigación y sus problemas específicos; junto a los objetivos (general y específicos) coherentes con las formulaciones hechas a tenor del tema en estudio denominado: Cumplimiento de las atribuciones del Contralor Municipal conforme a la ética funcionarial, para de esta manera aportar en el ámbito del conocimiento los particulares que permitan una mejor actuación contralora desde el Municipio venezolano.

1.2 Problema de la investigación

1.2.1 Problema general.

¿Cómo deben cumplirse las atribuciones en la contraloría municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial?

1.2.2 Problemas específicos.

¿Cómo se deben cumplir los valores éticos por parte del Contralor Municipal en las atribuciones de control?

¿Cuál es la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal?

¿Cuál es el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la atención ciudadana?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar el cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial.

1.3.2 Objetivos específicos

Analizar los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.

Develar la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.

Analizar el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación Teórica

En el *ámbito teórico*, el trabajo de investigación contará con antecedentes de investigación novedosos que servirán de sustento investigativo, pero además de aportes doctrinarios entre ellos el de Torres, (2011), destinados al fortalecimiento del deber ser en las actividades de control,

vigilancia y fiscalización del patrimonio en el ámbito local. De igual manera, el estudio contará con el análisis correspondiente de la doctrina extranjera en el espacio para los antecedentes de la investigación.

1.4.2 Justificación Práctica

En el *ámbito práctico*, el trabajo de investigación servirá de orientación a los contralores y administrados en el ámbito municipal, estatal y nacional, en el marco del Estado de Derecho y justicia y consecuente principio de legalidad; y de esta manera tomar los correctivos necesarios destinados al debido ejercicio del control, conforme a los valores y principios regentes en la conducta del Contralor Municipal, su talento humano y la ciudadanía en su derecho humano a participar activamente.

1.4.3 Justificación Metodológica

En el ámbito metodológico, el estudio se abordó conforme al Capítulo III: Marco Metodológico con un tipo de investigación descriptiva y diseño documental, donde se analizaron los sustentos doctrinarios, legales y jurisprudenciales que hicieron posible la concreción de los objetivos planteados, con el análisis pormenorizado en los datos captados de las fuentes bibliográficas o documentales, para luego introducir la interpretación lógica y racional, ética y teleológica destinada a desentrañar la inteligibilidad de la normativa jurídica

1.4.4 Justificación Social

En el ámbito de lo social, la presente investigación, como todo trabajo en la academia debe servir para afianzar el bien común, como uno de los fines del Derecho, donde la sociedad se sienta fortalecida con el debido control del patrimonio público de parte de los llamados a ejercer el control, la vigilancia y fiscalización, inscrita la acción del control social a cargo de las

comunidades organizadas y capacitadas, en tan sagrada acción contralora en favor del Estado y de las comunidades en general.

1.4.5 Justificación Jurídica

En lo *jurídico*, el presente trabajo en la ciencia del Derecho, como es connatural, cuenta con un estamento jurídico constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial el cual apuntala y sustenta el tema en estudio. Para tales menesteres, por una parte, se refuerza el marco teórico con orientaciones dadas por el Contralor General de la República, Dr. Manuel Galindo, en este sentido se estudia la Resolución 01-00-000245, publicada en Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016, delimitando el estudio en el Capítulo XI, alusiva a la dependencia de la Contraloría Municipal con responsabilidades en atención ciudadana, para de esta forma acentuar la participación ciudadana como derecho humano fundamental; y, por la otra, con la Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social, publicada en Gaceta Oficial N°. 6.748 Extraordinario de reciente fecha, es decir, del 09 de junio del presente año 2023, con propósitos muy claros, referidos a la acción ciudadana en el control social, y de esta manera no se hagan ilusorios el concepto, entre otros de democracia participativa y protagónica.

1.5 Alcances y Limitaciones

1.5.1 Alcances

La presente investigación se realiza dentro del territorio venezolano y en el ámbito local, la cual tiene como objetivo general el de analizar el cumplimiento de las atribuciones del Contralor Municipal conforme a la ética funcionarial, con el desarrollo y estudio de los valores y principios que rigen el accionar contralor, vigilante y fiscalizador en las Contralorías Municipales con la

participación protagónica y directa de la ciudadanía, todo desde el lunes 1 de mayo, al viernes 15 de septiembre, ambas fechas del año 2023.

1.5.2 Limitaciones

La presente investigación presenta mediana limitación acentuada en el ámbito de la información o datos bibliográficos respecto a la acción contralora en la Contraloría Municipal venezolana, el cual pudiese impedir u obstaculizar el pleno desarrollo de teorías y jurisprudencias al respecto; sin embargo, se sustentó en los datos e insumos en la literatura más reciente al respecto. Como limitaciones y de modo lamentable los cortes y fluctuaciones permanentes de los servicios públicos de energía eléctrica e internet hicieron limitar en cierta forma el estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El Capítulo II denominado Marco Teórico, se encuentra conformado, como su nombre infiere, por los particulares ilustrativos en la investigación; concebido como el “deber ser”, es decir, cuenta con los antecedentes de investigación en el ámbito nacional e internacional relacionados con el estudio que se formaliza y de carácter novedosos, pues su antigüedad no pasan de 5 años; las bases teóricas, consistentes en el sustento doctrinario, jurisprudencial y legal coherente con las dimensiones presentes en los objetivos de la investigación, captados por la fuente impresa y electrónica de carácter relevante para el estudio; las bases legales fundamentadoras del trabajo, partiendo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de las leyes derivadas; la definición de algunos términos básicos que no han sido lo suficientemente aclarados en el texto de la investigación; y, del mapa de la variable donde se operativiza la investigación a través de un esquema fácilmente comprensible, debidamente ordenado conforme a los objetivos, categorías, subcategorías e indicadores de rigor.

2.1 Antecedentes de Investigación

2.1.1 Nacionales.

A través de un ensayo jurídico, y por ende, científico desarrollado en la Universidad del Zulia (LUZ) con la ética que debe prevalecer con liderazgo en la gestión pública, se destaca la importancia de los valores y principios axiológicos en el ejercicio de las atribuciones por parte de quien detenta el Poder Público, para de esta forma actuar conforme al ordenamiento jurídico

inscrito en el Derecho Natural y a las virtudes que debe encarnar la actividad del ser humano para sus congéneres con un erario que le pertenece al pueblo en su cualidad de mandante.

Destaca el autor la necesidad de cambios en la organización y funcionamiento tendientes al desarrollo con mejor certeza jurídica de los valores y principios que deben regir el actuar en la gestión pública, y de esta forma poder controlar con mayores estrategias e instrumentos las ejecutorias del mandatario en cualquiera de los niveles, el cual se debe comportar como un verdadero líder impregnado de saberes y de ética para servir y no ser servido, conforme a la capacitación de los miembros en la Administración Pública. (Villasmil y otros, 2021).

En la investigación antes señalada con sus expresiones básicas, se relaciona coherentemente con el presente trabajo, pues trata de la ética y sus valores conformantes que deben prevalecer en el detentador del Poder Público, en este caso en uno de ellos, es decir, el Contralor Municipal, afianzado siempre de la probidad, transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, y de la formación debida para el ejercicio de sus sagradas atribuciones con conocimiento de causa.

Como segundo antecedente se presenta el trabajo de grado a título de ensayo jurídico, presentado y defendido en la Universidad Valle del Momboy UVM para optar al título de abogado, donde se consideran desde el punto de vista jurídico los principios republicanos establecidos en el artículo 6 de la CRBV, el cual contó como objetivo el de analizar el concepto que nos entrega el texto constitucional en lo que respecta a la concepción del Estado democrático y social, de Derecho y de justicia, enmarcado siempre en los valores superiores de la vida, libertad, justicia, cooperación, solidaridad, eficacia y eficiencia, transparencia, democracia, entre otros, considerados éstos por la doctrina del Derecho Constitucional y Derecho Administrativo como principios axiológicos, consecuentes de las Revolución Francesa y Revolución Americana, en

contra del Estado gendarme o monárquico, para ahora contar con una nueva concepción que se haga realidad en la práctica y no se tenga de mero adorno, pues entonces de nada valdría el trabajo y sacrificio desarrollado por los valores y libertad del ser humano. (Barreto, 2021).

En coherencia con el presente trabajo de investigación, el estudio que antecede ilustra los principios republicanos, convertidos en principios axiológicos, llenos de valores y virtudes que deben estar presentes en la Administración Pública en Venezuela y en todos los niveles, para de este modo honrar los preceptos constitucionales en cada organización, en este caso en el espacio municipal con especificidad en la Contraloría Municipal, interrelacionada con la democracia participativa al servicio del pueblo, mediante un accionar lógico y teleológico de control.

Como tercer antecedente de investigación, se presentan las consideraciones en el ámbito jurídico alusivas a la participación ciudadana en el Municipio venezolano, con el objeto de recibir el título de abogado en la Universidad Valle del Momboy UVM, destacando la importancia de la participación ciudadana como derecho humano fundamental en cada asunto público y en sus fases consecuentes: (i) Diseño; (ii) Ejecución; y, (iii) Control; pues no basta con contar con un estamento jurídico florido y lleno de derechos, si se hace caso omiso a la participación protagónica y directa del soberano en tales funciones para legitimar las acciones públicas; tal como sucede en el seno de la Contraloría Municipal, en un ejercicio, como su nombre indica, de control, vigilancia y fiscalización de los asuntos públicos, por parte del Contralor Municipal, del talento humano adscrito al órgano y de los ciudadanos conforme al derecho humano, antes enunciado, de la participación ciudadana entrelazado con la oficina que se debe tener denominada instancia de atención ciudadana. (Andrade, 2020).

El estudio que antecede, destaca la armonía con el presente trabajo de investigación ya que contiene las consideraciones sobre la participación ciudadana, elemento ineludible en la

Contraloría Municipal para de esta forma legitimar mejor las acciones de tan sagrado órgano contralor, el cual se hace más creíble conforme al valor de la verdad, transparencia, rendición de cuentas, en el momento de conjugar el esfuerzo contralor, fiscalización y vigilancia mediante los atributos ofrecidos por el control social.

2.1.2 Internacionales.

El presente estudio acentuado en el derecho humano a la participación ciudadana y el consecuente desarrollo sostenible en uno de los Cantones del Ecuador, presentado y defendido en la Universidad Pública del Sur de Manabí, adscrita a los estudios a nivel de maestría en desarrollo local, se fundamentó en el principio axiológico relacionado con uno de los derechos mencionados con anterioridad en este párrafo, dada la importancia que reviste en la Administración Pública en el papel de legitimador con sus acciones en la gestión del detentador del Poder Público. Tuvo como objetivo el de analizar al derecho de la participación ciudadana en el marco del desarrollo sostenible, estudio desarrollado con un diseño de campo, por medio de entrevistas, desentrañando las respuestas a la luz de la interpretación jurídica lógica o racional; destacándose en los resultados la exigua de orientación y capacitación a los ciudadanos sobre el aludido derecho a la participación y de sus mecanismos que hagan posible y no efímera la facultad concedida en el ordenamiento jurídico en Ecuador. (Triviño, G. 2022).

El trabajo de investigación que antecede, tomado como precedente en el estudio que se presenta en esta oportunidad, guarda estrecha coherencia, pues aborda a la participación ciudadana como uno de los derechos humanos fundamentales que debe estar presente en la gestión pública, siendo en este caso indispensable en la fase de control desarrollada por la Contraloría Municipal en cada uno de los 335 Municipios en Venezuela, para de esta manera, entre otras, legitimar la acción contralora, tan fundamental en la acción pública.

A través de la tesis doctoral relacionada con las políticas públicas inserta en la participación del ciudadano aunada a la ideología de carácter político en un caso reseñado en la ciudad de Madrid- España, presentada y defendida en la Universidad de Murcia precisada en la Escuela Internacional de los doctorados, destaca las incongruencias de la democracia representativa para servir al pueblo, cuando es indispensable la democracia participativa con la decidida participación ciudadana en la gestión del Poder Público. (Bobbio, 1996). A tales efectos, la situación se agrava por las promesas no cumplidas de parte del detentador del Poder Público, lo que hace entonces posible la aparición con creces de la participación ciudadana como derecho humano fundamental, que responda a los intereses de las comunidades en los asuntos públicos, con realidades tangibles y no del simple papel normativo; pues de lo contrario sería efímera cualquier intento por mejorar la gestión pública en favor del colectivo que aspira una mejor calidad de vida, con la satisfacción de sus necesidades. (Jiménez, 2021).

El trabajo de investigación que antecede, encuentra plena armonía con el presente estudio, pues admite a los valores y principios axiológicos adscritos al Derecho Natural como universal, permanente e inmutable, en la gestión involucrada en la Administración Pública, en cualquier parte del mundo y en este caso en la Contraloría Municipal, órgano constitutivo del Municipio venezolano con atribuciones de gran valía en favor del pueblo y sin distinción alguna inclinadas a la satisfacción de las necesidades humanas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 El Municipio.

El Municipio, conforme al estamento jurídico constitucional, legal, doctrinario y jurisprudencial, en su cualidad de unidad de carácter político y primario en la organización de la

nación; es una persona jurídica de Derecho Público, con capacidad en las distintas relaciones jurídicas de ser sujeto activo (acreedor) o sujeto pasivo (deudor), es decir, de exigir derechos pero también de ser obligado al cumplimiento de una determinada prestación de dar, hacer y no hacer, frente a otras personas de Derecho Privado o de Derecho Público y también respecto a los administrados; con autonomía política, materializada en la aptitud de elegir a sus propias autoridades locales, a través del mecanismo indirecto del sufragio o democracia representativa y de la democracia participativa, autonomía normativa, con la elaboración por parte del Concejo Municipal de las leyes municipales o locales, denominadas tradicionalmente como ordenanzas; autonomía tributaria, con la potestad de crear tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales); y, la autonomía administrativa para administrar sus ingresos conforme a la ley.

Por los enunciados conceptuales anteriores en relación con el Municipio, la autonomía no significa estar libre de directrices o lineamientos del Poder Público Nacional o Estatal, es necesaria, dada la coordinación y armonización procedente, trabajar en coherencia bajo los parámetros del control en cualquiera de los niveles, siempre destinado a la realización de tareas y atribuciones apegadas al estamento jurídico y a los principios axiológicos que rigen por naturaleza en el accionar público.

2.2.2 Cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial.

2.2.2.1 El Contralor Municipal.

Conforme a la LOPPM, precisado en el artículo 100, se establece que en todos los Municipios en Venezuela debe existir la figura del Contralor Municipal, en ejercicio del estamento

jurídico aplicable en el nivel nacional, estatal y municipal, destinado al cumplimiento sagrado del control propiamente dicho aunado a la vigilancia y fiscalización de los diversos ingresos (ordinarios y extraordinarios), erogaciones, bienes muebles e inmuebles y operaciones cónsonas o naturales con el quehacer de los recursos nombrados.

La Contraloría Municipal, conforme al artículo 101 de la LOPPM, en aras del cumplimiento de sus actuaciones prenombradas, goza de autonomía orgánica y funcional, es decir, con la posibilidad de tener una organización del talento humano necesario con competencias bien distribuidas y delimitadas, con funcionarios capacitados y de idoneidad moral comprobada; pero también de autonomía funcional y administrativa, condicionada de alguna forma por otros órganos con competencia a nivel nacional y estatal.

Conforme al artículo 102 de la LOPPM, el órgano contralor municipal se direcciona a través del Contralor Municipal, cabeza visible y principal responsable de la Contraloría Municipal, quien debe poseer los siguientes requisitos: (i) Venezolano; (ii) Mayor de 25 años, porque se considera contar con la madurez espiritual y física para el rol de rigor; (iii) No estar en minusvalía legal, tal como podría suceder con la inhabilitación inherente a la función pública; (iv) Sin parentesco de hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad con las autoridades del Municipio donde ejerza las atribuciones, en aras de la imparcialidad en la gestión; (v) Contar con el título profesional propiciador de la idoneidad del conocimiento suficiente para las responsabilidades de rigor: abogado, economista, administrador de empresas, contador público, expedido por una Universidad reconocida; (vi) Experiencia en materia de control fiscal no menor de tres 3 años; (vii) De reconocida solvencia moral, lleno de valores y principios, sin señalamiento alguno de la sociedad como corrupto, y en consecuencia inmoral.

De acuerdo con el artículo 103 de la LOPPM, el Contralor Municipal es nombrado para un periodo de 5 años, contado a partir de la fecha de posesión del cargo, con cese de sus atribuciones hasta el juramento del nuevo titular. La designación está a cargo del Concejo Municipal, a través de un concurso público, delineado con bases bien definidas en el instrumento jurídico denominado Reglamento dictado por el propio Concejo inherente a los efectos de la designación; para después cumplir con las formalidades correspondientes.

2.2.2.2 Los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.

Como corolario de las funciones naturales del Contralor Municipal, el artículo 104 de la LOPPM estatuye las diversas atribuciones que le asisten, las cuales deben ser desarrolladas apegadas a los valores y principios axiológicos de su investidura, todo sin menoscabo a las otras atribuciones y lineamientos que le asignen los órganos a nivel nacional y estatal, encaminados como debe ser al fiel cumplimiento del control, vigilancia y fiscalización del erario en el nivel municipal.

Aun cuando las atribuciones en sí no especifiquen en la mayoría de ellas el valor o el principio axiológico que persigue, en uso de la interpretación jurídica por la fuente que la origina: doctrinaria y judicial; y, por los resultados, declarativa, lógica o racional, ética y teleológica, se evidencian el cumulo de valores, virtudes y principios que persiguen cada una de las funciones, todas derivadas del concepto del Estado de Derecho, inclinadas al cumplimiento de los baluartes de convivencia humana: vida, libertad, justicia, eficacia, eficiencia, entre otras

2.2.2.2.1 El valor de la transparencia y rendición de cuentas en el control posterior.

El control posterior de la gestión desarrollada por los organismos adscritos a la rama ejecutiva (Alcaldía), rama deliberante, legislativa, administrativa (Concejo Municipal) y de los entes descentralizados, siempre con apego estricto a la justicia, transparencia, rendición de cuentas en la gestión pública; el cual no prohíbe, en función de los valores superiores expuestos, la realización del control previo sobre los entes enunciados, todo en aras de la mayor eficacia y eficiencia en el accionar, el cual debe prevalecer.

2.2.2.2.2 El valor de la legalidad en las inspecciones contraloras.

En sintonía con las funciones contraloras le corresponde las inspecciones de las dependencias administrativas del Municipio, en aras de comprobar el cumplimiento del principio de legalidad en sus ejecutorias permanentes, siempre de conformidad con lo estipulado en el 137 Constitucional, consecuencia del Estado de Derecho; pero también para constatar la certeza de las diferentes operaciones, con apego como se demuestra a los principios de la transparencia y rendición de cuentas en el transitar público.

Ante los enunciados anteriores, no basta entonces con contar con un ordenamiento jurídico para ser cumplido, el estamento jurídico debe garantizar plenamente los derechos y garantías para los administrados y el Estado en sus permanentes relaciones jurídicas, siempre encaminadas a la satisfacción de los intereses de las comunidades que día a día claman por una mejor vida, contando para ello con derechos que jamás pueden ser conculcados, entre ellos el derecho a controlar y ser controlados. (Paredes, 2014).

2.2.2.2.3 El valor de la verdad en el control perceptivo.

También es atribución del Contralor Municipal el control perceptivo, apreciado por la doctrina fiscal como una de las estrategias destinadas a la captación y verificación de la verdad o

realidad en las obras de construcción, bienes (muebles e inmuebles) y servicios, siempre atendiendo a los valores de la eficacia, eficiencia, cuidado del patrimonio, y por ende, de la debida conducción de las distintas operaciones con recursos públicos, que pueden provenir de cualquiera de las instancias de gobierno, donde lo importante es la preservación de los principios. De igual manera, el control preceptivo es procedente en el modo del tributo en el Municipio, es decir, el presente en la determinación, liquidación y recaudación de los impuestos, tasas y contribuciones especiales; como también en el manejo de los bienes con criterios de racionalidad en el gasto, con el debido registro de los recursos conforme a la ley y lineamientos de rigor, siempre apegados como debe ser a los valores y principios axiológicos que deben prevalecer en esta operación, como lo son el valor de .la verdad, la recta razón, transparencia, entre otros.

2.2.2.2.4 El valor de la transparencia con las conciliaciones bancarias.

Le asiste al Contralor Municipal, como desde un comienzo se viene acusando, el control, la vigilancia y consecuente fiscalización de las diferentes operaciones que se realicen en las entidades bancarias por cuenta del tesoro municipal, a través de las conciliaciones bancarias referidas a los ingresos y egresos, los conceptos de rigor y las fechas correspondientes, siempre en armonía de la transparencia presente en el accionar donde los recursos cuentan para el servicio de las comunidades y nunca para el provecho personal de nadie.

2.2.2.2.5 El valor del orden en las cuentas financieras y bienes del Municipio.

También es atribución la elaboración del código de cuentas en la Contraloría Municipal, constituido por dígitos, usado por los entes de carácter financieros, tales como bancos en aras de la identificación fácil y ordenada de las cuentas, en función del conducente control de los movimientos en los órganos dependientes del Municipio sometidos al control acordes con los

recursos que se administren, protejan o manejen, con el oficio transparente que ofrece la contabilidad, y de este modo tener de manera oportuna las informaciones contables.

Es igualmente atribución del Contralor Municipal, la ordenación de los ajustes pertinentes en la contabilidad de los sujetos bajo el control, siempre con el acatamiento de los lineamientos insertos en el sistema contable fiscal de la nación, acatando bajo obligación ineludible los parámetros y particulares emanados, en la procura de posibilitar la armonía del presupuesto y por ende de los recursos conformantes del erario, pues no se trata de una administración ilimitada, por eso se advirtió desde un principio la autonomía relativa del Municipio.

Es función ineludible del Contralor Municipal en sus labores de vigilancia, estar atento a los aportes y otras transferencias hechas al Municipio en función del cumplimiento efectivo del destino para el cual fueron captados, en aras de no incurrir en el delito denominado malversación de los fondos públicos. Para tales menesteres, el Concejo Municipal, mediante acuerdo debe ratificar los ingresos y el destino de los mismos, salvo que por cuestiones muy justificadas se les otorgue otro destino para el cual inicialmente fue direccionado.

También es atribución del Contralor Municipal el debido instar el cumplimiento del Alcalde en mantener y actualizar anualmente el inventario de bienes, todo conforme a los lineamientos estatuidos por la Contraloría General de la República de Venezuela, y de esta manera observar y decidir sobre la procedencia o no de las desincorporaciones y mantenimiento a que hubiere lugar; siempre con la racionalidad en el gasto, cuidado de los bienes frente a los desafueros del hurto, robo o mal uso, entre otras contravenciones al deber ser.

2.2.2.2.6 El valor de la racionalidad en el gasto.

Es atribución del Contralor Municipal la elaboración, conforme a los lineamientos para tales menesteres, del presupuesto oportuno, objetivo y claro de los gastos en la Contraloría

Municipal, donde se incluyen las remuneraciones del talento humano adscrito al órgano contralor, los gastos de oficina, entre otros, y luego ser enviados al Alcalde para la inclusión en el proyecto de presupuesto que será presentado al Concejo Municipal en pro de la confección de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el periodo fiscal correspondiente. Los recursos indiscutiblemente son para gastarlos y rendirlos con el valor de la eficiencia y sus valores agregados, entre ellos el de la racionalidad en el gasto, generación de empleos, sentido de pertenencia, amor por lo que se hace, pues en oportunidades se cree -erróneamente por cierto- que por ser recursos del Estado se pueden dilapidar y gastar “alegremente” sin control alguno, donde la respuesta es continente: no, por el simple hecho de pertenecer al pueblo (mandante) y para él, sin duda alguna.

2.2.3 Causales de destitución del Contralor Municipal.

Conforme al artículo 109 de la LOPPM, se establecen las causales que puedan prosperar la destitución del Contralor Municipal, en caso de contravenir los valores y principios axiológicos para el cual fue nombrado por el Concejo Municipal en concurso público, tal como se reseñó con anterioridad: (i) Hechos irregulares cometidos en el ámbito administrativo por la falta de vigilancia y de las debidas acciones para no permitirlos; (ii) Permanente incumplimiento sin justificación alguna de las atribuciones ya comentada en el segmento anterior, el cual perjudica a la gestión municipal; (iii) Incumplimiento por no presentar a la Contraloría General de la República de Venezuela y al Concejo Municipal el informe pormenorizado alusivo a la gestión de índole administrativo del Municipio; (iv) El desacato permanente a los lineamientos, observaciones, propuestas efectuadas por las comunidades en el pleno ejercicio de la participación ciudadana, en el ejercicio del derecho humano fundamental, en la fase del control social.

En este orden de apreciaciones respecto al orden legal, se evidencian las diversas causales a título enunciativo que le siguen al Contralor Municipal susceptibles de convertirse en los supuestos de hechos para su destitución, encontrando en ellas una de las sabias expresiones en el ámbito de las Ciencias Políticas y Jurídicas acotando que el primer acto irresponsable y contraventor al ordenamiento jurídico de cualquier funcionario público es aceptar un cargo para el cual no está preparado.

Tabla 1: Valores éticos del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.

Valores éticos del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.	Transparencia y rendición de cuentas en el control posterior.
	Legalidad en las inspecciones contraloras.
	La verdad en el control perceptivo.
	Orden y transparencia con las conciliaciones bancarias
	Orden en las cuentas financieras y patrimonio del Municipio.
	Racionalidad en el gasto.

Fuente: Andrade y Rondón, (2023).

2.2.2.3 Importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.

La educación, a la luz de la CRBV en sus artículos 3 y 102-106, es por una parte un proceso social junto al trabajo para que el Estado venezolano alcance sus sagrados y esenciales fines, entre los cuales cuenta la dignidad y del desarrollo del ser humano de manera holística con la incorporación de los valores moral y luces, la sociedad cada día más justa y amante de la paz; por la otra, es un derecho humano fundamental pero también un deber social, destinado al desarrollo de las potencialidades creativas que por fuerza del Derecho Natural nos asiste en el contexto de un Estado democrático y social, de Derecho y justicia, propugnador de valores superiores como el de

la vida, justicia, libertad, cooperación solidaridad, democracia, identidad nacional, impulsor también de la participación familiar y sociedad, educación ciudadana, conforme a los principios axiológicos contenidos en la Constitución Nacional y leyes que de ella se derivan, con una educación holística eclosionadora de la fortaleza humana en el desempeño de sus atribuciones, responsabilidades y tareas de la vida.

Conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en Resolución Resolución 01-00-000245, publicada en Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016, se determina la importancia de la capacitación del talento humano adscrito a la Contraloría Municipal, todo en aras del ejercicio integral de sus funciones conforme a las atribuciones constitucionales y legales. En este sentido, el Capítulo XVI, se encuentra dedicado a las atribuciones del responsable en la Contraloría Municipal en materia del talento humano, expresando como responsabilidad el de planificar y direccionar los distintos programas alentadores para el personal en lo que respecta, entre otros a la capacitación holística, una vez que ha sido reclutado, seleccionado y establecida su remuneración; para lo cual debe programar lo conducente en lo que refiere al diseño, incorporación y ejecución de los delineado en función de contar con un talento humano debidamente preparado en las funciones contraloras.

En sintonía con lo anteriormente enunciado, respecto a la orientación del talento humano adscrito a la gestión pública, la Ley del Estatuto de la Función Pública introduce acertadamente la utilización de los planes de personal, a través del instructivo de rigor, donde se deben estatuir, entre otros la estructura de los cargos, sus remuneraciones; y de singular manera los planes destinados a la capacitación del talento humano, con la prospectiva de conformar un ser humano al servicio de la sociedad que aspira de su gestión lo mejor. (González, 2017).

Como corolario de lo anteriormente enunciado conforme a la importancia de la educación, se puede afirmar que el conocimiento, fruto de la razón y de la experiencia, insertos en saberes, información, percepciones, valores, principios axiológicos, se encuentran destinados a la creación de una estructura mental en las personas para de esta manera crear, modificar conceptos y por que no evaluar ideas, teniéndose entonces como la aptitud de darle solución a las situaciones superables con eficacia y eficiencia de rigor.

La educación no es solo comunicar información, conocimiento, datos, insumos, también es sinónimo de propiciar valores, lucha y esfuerzos del ser humano para atacar las injusticias de todo orden, entre ellos el de mermarle la capacidad y los derechos al ser humano para ser participe y protagonista en la gestión pública y de esta manera enfrentar con el valor de la verdad los atropellos en contra de la cosa pública, pues los recursos constitutivos del erario son para el bienestar del pueblo, definitivamente el soberano o mandante. (Pérez, 2009).

De las disposiciones constitucionales y criterios doctrinarios expuestos, aunada a las reflexiones preliminares, se devela -tal como se apuntó anteriormente- a la educación como una de las palancas o resortes inscritos en los Derechos Sociales, de un deber fundamental o servicio público que le permite al ser humano la afloración de sus capacidades creativas y reflexivas en relación con los derechos y garantías que le asisten por obra del Derecho Natural y del Derecho Positivo. Por tales consideraciones, se devela la imperiosa necesidad de la debida orientación, capacitación sin manipulación alguna, en aras de asegurar sus facultades, derechos, garantías y deberes en reciprocidad con el Estado en cualquiera de sus niveles donde se incluye el municipal, bajo una de las premisas del Libertador Simón Bolívar cuando afirmó que los pueblos ignorantes de sus derechos y garantías, se traducen entonces en instrumentos ciegos de su propia desgracia al

desconocer los instrumentos que les favorecen; siendo este el clima propicio para el corrupto y sus fechorías.

2.2.2.4 Alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana, en lo que respecta a la atención del ciudadano.

Antes de abordar con precisión los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República para la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal en lo atinente a la participación ciudadana, es menester conceptualizarla a la luz de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto de 2009 (CIGA), como uno de los procesos de edificación social inserto en políticas públicas atinentes al interés colectivo, para de esta forma canalizar las necesidades y propuestas con respecto a su acción en los asuntos públicos: (i) Diseño; (ii) Ejecución; y, (iii) Control. A tales efectos, la participación ciudadana se erige como uno de los pilares esenciales para la afloración de potencialidades ciudadanas, siempre con la garantía de los principios axiológicos de la solidaridad, cooperación, transparencia, principio de igualdad y pluralismo social; para lo cual es útil el cumplimiento de los siguientes aspectos: creación de estímulos para que el ciudadano participe; orientarlos, capacitarlos para su participación eficaz y eficiente; publicación de la gestión pública y de los medios para participar activamente. (CIGA, 2009).

En sintonía plena con los exhortos inscritos en la Carta Iberoamérica de los Gobiernos Abiertos de 2009 (CIGA), se encuentran los dictados de la Contraloría General de la República en Resolución mencionada, destinados a la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, estableciendo en el Capítulo XI las diversas atribuciones para el talento humano destinado a la atención ciudadana, en armonía con la soberanía política y de los mecanismos de acción en lo político, social y económico, según los particulares: (i) En la promoción de la participación ciudadana en la gestión de control fiscal; (ii) Atención de las

diferentes iniciativas a cargo de los ciudadanos; (iii) Promoción de medios y estrategias que permitan el control ciudadano; (iv) Promoción de mecanismos de control ciudadano en proyectos de impacto económico, financiero y social; (v) Realización de tareas dirigidas a la promoción de la educación; (vi) Organización del registro sistemático de las organizaciones comunitarias; (vii) Orientación sobre el manejo acervo adscrito a la Contraloría; (viii) Principio de publicidad.

2.2.2.4.1 Promoción de la participación ciudadana en la gestión de control fiscal.

Se hace indispensable, aunque se encuentre en el estamento jurídico los distintos medios de participación ciudadana, la promoción de los mismos, todo en aras de despertar al ser humano de un letargo a veces inducido por el mismo detentador el Poder Público y de algunos acólitos, que nos les interesa al pueblo participar para de esta manera seguir con sus corruptelas, desafueros, contravenciones, hechos dolosos y culposos, enervadores de los valores y principios axiológicos que deben estar presentes para el interés colectivo.

2.2.2.4.2 Atención de las diferentes iniciativas a cargo de los ciudadanos.

La atención de las diversas iniciativas del soberano, deben estar destinadas a la concreción real de la participación ciudadana como derecho humano fundamental, en el control del asunto público, tal como se afirma en el artículo 62 Constitucional. En oportunidades, la ciudadanía ofrece sus propuestas encaminadas al control, vigilancia y fiscalización que son desestimadas por el detentador del Poder Público cuando no le conviene a sus intereses individuales o de partido político de adscripción. (Jiménez, 2021).

2.2.2.4.3 La promoción de medios y estrategias que permitan el control ciudadano.

La promoción de mecanismos y técnicas que posibiliten el control ciudadano es de vital importancia en la gestión de la Administración Pública y en la de la Contraloría Municipal, pues

la misma advierte, ayuda, coopera grandemente en los distintos proyectos de índole social, económico y de carácter financiero que se adelantan en el Municipio, a través de la sabiduría popular incrementada con las orientaciones de rigor, para de este modo no hacer utópico los valores de la transparencia en el trajinar público.

2.2.2.4.4 Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de impacto económico, financiero y social.

También es atribución llena de valores y principios axiológicos el de promover medios y estrategias de control por parte de la ciudadanía en los proyectos de impacto económico, financiero y social, dada la naturaleza que comportan, fáciles de manejo y administración indebida por dolo o culpa, siempre en la procura del fiel cumplimiento instituido en cada uno de ellos, acentuados en el instrumento conducente del qué, cómo, dónde, cuánto, entre otras interrogantes vitales para el éxito de lo diseñado.

2.2.2.4.5 Realización de tareas dirigidas a la promoción de la educación.

La educación, como proceso social, derecho social es de suma importancia junto al trabajo, para fortalecer y revitalizar el concepto de ciudadanía, encaminados como debe ser a la realidad de los valores superiores de la libertad, democracia, responsabilidad social, ética y la moral, entre otros, en el seno de la Administración Pública, tal como sucede en la Contraloría Municipal en su cualidad de órgano contralor, vigilante y fiscalizador en el Municipio venezolano, en la constante dedicación de ayudar al concepto del Estado de Derecho.

2.2.2.4.6 Organizar el registro sistemático y detallado las organizaciones comunitarias.

Con el ánimo de precisar de una manera mejor en el Municipio la participación ciudadana como derecho humano fundamental, se hace indispensable, conforme a los principios axiológicos del orden y transparencia en el accionar, el debido registro pormenorizado de las distintas

organizaciones comunitarias, tales como asociaciones de vecinos, juntas de condominio, clubes deportivos, clubes de amas de casa, Consejos Comunales, entre otros, para facilitar con mayor precisión su participación en la gesta contralora.

2.2.2.4.7 Información a la ciudadanía respecto al manejo de los medios, mecanismos y recursos que constituyen el acervo de la Contraloría Municipal.

La ciudadanía debe de modo indispensable estar informado sobre el manejo de los medios y recursos conformantes del patrimonio adscrito a la Contraloría Municipal, bajo la premisa que no se puede controlar lo que se ignora en cuanto a los procedimientos y bienes del órgano contralor, todo a través de informaciones básicas y entendibles el cual se debe publicar al menos cada tres meses, es decir de forma permanente y a la disposición viable del público, sin tantos inconvenientes enervadores de la capacidad de acción.

2.2.2.4.8 Orientar a la ciudadanía sobre la información requerida, (principio de publicidad).

Es atribución, conforme al principio de publicidad y orientación, informar a la ciudadanía sobre los dispuesto en los archivos, documentos, como el de las interposiciones de denuncias, reclamos, propuestas con sus respectivas respuestas del ciudadano organizado o no; contando para tales menesteres con un registro que acuse sus trámites, status, resultados y decisiones; en aras de proporcionarle la mayor suma de confiabilidad posible en base a sus angustias, anhelos y necesidades que se tengan.

Bajo el principio de publicidad en el seno de la Administración Pública, todo ciudadano organizado o no, puede solicitar información referida a los ingresos, gastos y patrimonio del Municipio, concebido no para las retaliaciones de diversas índoles, simplemente debe servir para el debido control social, acentuado con sustentaciones de base, pues no se puede accionar control,

fiscalización ni mucho menos vigilancia de situaciones, bienes, obras, servicios o elementos no tangibles.(Paredes, 2024).

Tabla 2: Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela en lo que respecta a la atención del ciudadano.

Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela destinados a la atención del ciudadano.	Promoción de la participación ciudadana en el control fiscal.
	Atención de las iniciativas ciudadanas, Promoción de los medios para el control ciudadano.
	Promoción de mecanismos para el control ciudadano en proyectos económicos y financieros.
	Promoción de la educación.
	Organización del registro de las organizaciones comunitarias
	Orientación sobre manejo de los medios y recursos presentes en la Contraloría Municipal..
	Orientación a la ciudadanía sobre la información requerida.

Fuente: Contraloría General de la República de Venezuela (2016).

2.2.2.5 Reflexiones sobre los criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA).

La Carta en mención, por las razones dadas, sustentadas en apreciaciones del deber ser, entre otros en el ejercicio contralor y con mayor acentuación en la Contraloría Municipal, se acentúa en los siguientes juicios o principios axiológicos: (i) Principio de disposición dirigido a los gobiernos en sus diversos niveles, donde está presente la Contraloría Municipal, y se acentúan

los principios axiológicos de la transparencia, acceso a la información generada en la gestión pública, en aras de instar a la cooperación entre los diferentes ámbitos de la Administración Pública, la participación ciudadana como derecho humano fundamental; (ii) El principio de legitimidad en la democracia, mediante el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, la protección de las instituciones y de las libertades inherentes a la ciudadanía en procura de la búsqueda incesante de las soluciones en correspondencia con las necesidades y propuestas de las comunidades; (iii) La calidad de los servicios públicos en favor de las comunidades que reclaman mejor calidad en los mismos. (CIGA, 2009)

De manera adicional, y no por ser menos importantes, se adicionan los siguientes principios axiológicos: (i) La ética pública, mediante la observación constante de los valores en actuar con honestidad, rectitud y respeto a la dignidad humana; (ii) El principio de la coordinación entre las instituciones públicas en aras de actuar armoniosamente en la concreción de los objetivos y metas propuestas; (iii) El principio de la interoperabilidad, concebido por la aptitud presente en los sistemas de información y publicación de la gestión pública para ser más fácil la cooperación y transparencia en el accionar; (iv) Los principios de eficacia y eficiencia, para dar respuestas oportunas y con valores agregados a las necesidades contemplada en las comunidades; (v) El principio de la responsabilidad pública, debidamente controlada y fiscalizada, donde exista la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad; (vi) El principio de la innovación en los tramites presentes en la gestión pública para de esta manera viabilizar mejor la gestión y afianzar la contraloría en las ejecutorias públicas. (CIGA, 2009)

Tabla 3: Criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA) destinados al debido control fiscal.

Criterios expuestos en la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CIGA) destinados al debido control fiscal.	Disposición.
	Legitimidad.
	Calidad de los servicios públicos.

Principios axiológicos.	Ética pública.
	Coordinación.
	Interoperabilidad
	Eficacia y eficiencia.
	Responsabilidad pública.

Fuente: Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado IX (2009). Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2.3 Bases Legales

2.3.1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. (CRBV) Gaceta Oficial N°. 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.

El artículo 2 de la C RBV alude a la concepción del Estado en su cualidad de democrático y social, de derecho y de justicia, propugnador de los valores superiores: vida. Libertad, justicia, democracia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, entre otros.

El artículo 168 de la C RBV se encuentra destinado a la conceptualización del término Municipio, comprendido por las siguientes notas esenciales; (i) Unidad política primaria en la organización nacional, primer espacio para participar activamente por estar más cerca de las comunidades; (ii) Tiene personería jurídica en plena coherencia con lo dispuesto en el artículo 19 del Código Civil de Venezuela (1992); (iii) Con autonomía precisa en el texto constitucional y leyes que de ella se desarrollan, en lo político, normativo, tributario y administrativo. (iv) Siempre en los asuntos públicos con la plena participación ciudadana.

El artículo 176, hace referencia a la Contraloría Municipal constituyente de una de las ramas del Poder Público Municipal, destinada al control, vigilancia y fiscalización de la gestión pública desarrollada en el Municipio.

2.3.2 Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2010. (LOPPM). Gaceta Oficial N°. 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.

El artículo 2 de la LOPPM ratifica el concepto establecido en el artículo 168 de la CRBV, donde acentúa la participación ciudadana como derecho humano fundamental en las ejecutorias insertas en las competencias del Municipio.

El artículo 75 caracteriza a la Contraloría Municipal como una de las ramas constitutivas del Poder Público Municipal, destinada al control, vigilancia y fiscalización en la gestión local en Venezuela.

El artículo 100, establece la obligatoriedad en contar en todos los Municipios del país con el Contralor Municipal, en aras de sus fines connaturales con el cargo; control, vigilancia y fiscalización de los diversos ingresos (ordinarios y extraordinarios), erogaciones, bienes muebles e inmuebles y operaciones cónsonas o naturales con el quehacer de los recursos nombrados.

El artículo 101 establece la autonomía orgánica y funcional de la Contraloría Municipal, a pesar de su nombramiento por parte del Concejo Municipal, para de esta forma tener la amplitud en sus atribuciones cónsonas con la investidura.

El artículo 102 enuncia los requisitos indispensables para ser Contralor Municipal: (i) Venezolano; (ii) Mayor de 25 años; (iii) No estar en minusvalía legal; (iv) Sin parentesco de hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad con las autoridades del Municipio donde ejerza las atribuciones; (v) Contar con el título profesional propiciador de la idoneidad del conocimiento suficiente para las responsabilidades de rigor; (vi) Experiencia en materia de control fiscal no menor de tres 3 años; (vii) De reconocida solvencia moral, lleno de valores y principios, sin señalamiento alguno de la sociedad como corrupto y en consecuencia inmoral.

De acuerdo con el artículo 103 de la LOPPM, el Contralor Municipal es nombrado por el Concejo Municipal para un periodo de 5 años, contado a partir de la fecha de posesión del cargo, con cese de sus atribuciones hasta el juramento del nuevo titular.

2.2.3 Ley de Reforma de la ley Orgánica de Contraloría Social. (2023). Gaceta Oficial N°. 6.748 Extraordinario del 09 de junio de 2023.

Conforme a esta ley, novedosa por cierto, en su artículo 1, establecen los propósitos en fortalecer a la Contraloría Social en el estadio del denominado Poder Popular destinada a la participación ciudadana como derecho humano, en lo que respecta a la formación -calificado de esencial-, prevención correspondiente en los diversos fenómenos y situaciones contraventoras del deber ser en el ordenamiento jurídico, vigilancia y supervisión activa en todos los escenarios de la vida pública, control y seguimiento presentes en la gestión pública y en el mismo escenario popular.

2.3.4 Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto. (CIGA)

La Carta en mención, determina los siguientes principios axiológicos: (i) Principio de disposición; (ii) El principio de legitimidad en la democracia; (iii) La calidad de los servicios públicos en favor de las comunidades; (iv) La ética pública; (v) El principio de la coordinación entre las instituciones públicas para el control; (vi) El principio de la interoperabilidad, concebido por la aptitud presente en los sistemas de información y publicación de la gestión pública para ser más fácil la cooperación y transparencia en el accionar; (vii) Los principios de eficacia y eficiencia; (viii) El principio de la responsabilidad pública; (ix) El principio de la innovación en

los tramites presentes en la gestión pública para de esta manera viabilizar mejor la gestión y afianzar la contraloría en las ejecutorias públicas.

2.3.5 Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

La Carta Iberoamericana de participación Ciudadana en la Gestión Pública instruye los siguientes principios: (i) Establecer los conceptos que conforman la participación ciudadana; (ii) Definición de los derechos de los ciudadanos en la participación; (iii) Establecimiento de los valores y principios en el accionar participativo; (iv) Modelo de orientación que permita la participación ciudadana en otras instancias y espacios de gobierno; (v) Cumplimiento de los lineamientos internacionales relativos a los derechos humanos.

2.4 Definición de Términos Básicos.

Asunto público. Competencia del Estado en cualquiera de los niveles territoriales, concebida como la capacidad de las distintas organizaciones para sumir las acciones ordenadas por ley en las fases de diseño, ejecución y control. (Universidad Europea, 2022).

Malversación. Se trata de un delito contra la cosa pública inscrita en el Administración Pública en cualquiera de los niveles, desviando el destino de los recursos para otro sin la aprobación del órgano contralor deliberante. (Estévez, 2005).

Corrupción. Delito contraventor a la Administración Pública, consistente en la errónea utilización por parte de un funcionario sobre los recursos que se le confían para su administración o cuidado. (Estévez, 2005).

Tabla 4: Operacionalización de la Matriz de Análisis.

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial.			
Objetivo Especifico	Categoría	Subcategoría	Indicador
Analizar los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.		Valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control	Transparencia y rendición de cuentas en el control posterior.
			Legalidad en las inspecciones contraloras.
			La verdad en el control perceptivo.
			Orden y transparencia con las conciliaciones bancarias
			Orden en las cuentas financieras y patrimonio del Municipio.
Develar la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.	Cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial.	La educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.	Racionalidad en el gasto.
			Dignidad y del desarrollo del ser humano de manera holística.
			Talento humano orientado.
Analizar el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana.		Lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana.	Organizaciones comunitarias capacitadas.
			Promoción de la participación ciudadana en el control fiscal.
			Atención de las iniciativas ciudadanas,
			Promoción de los medios para el control ciudadano
			Promoción de mecanismos para el control ciudadano en proyectos económicos y financieros.
			Promoción de la educación.
			Organización del registro de las organizaciones comunitarias
Orientación sobre manejo de los medios y recursos presentes en la Contraloría Municipal.			
Orientación a la ciudadanía sobre la información requerida.			

Fuente: Andrade y Rondón, (2023).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Como su nombre infiere, el presente segmento o momento de la investigación, se encuentra relacionado con los distintos mecanismos, medios, métodos y de técnicas destinadas al desarrollo del estudio. A tales efectos, estatuye el tipo y diseño de la investigación, la señalización del modo para la captación y análisis o interpretación jurídica de la información pertinente en orden a los objetivos planteado en el Capítulo I: El Problema; y, el procedimiento con la distinción de sus fases concatenantes.

3.1 Tipo de Investigación

El trabajo que se presenta se inserta en la línea de investigación inscrita en la Universidad Valle del Momboy UVM denominada “capital social”, adscrita en los estudios de Derecho, dando fiel a su cumplimiento con el título “Cumplimiento de las atribuciones del Contralor Municipal conforme a la ética funcionarial”. En este sentido, se ubica en un tipo descriptivo, pues posibilita la caracterización de lo que se investiga, destinado a las especificaciones de los caracteres en personas, comunidades, organizaciones. (Hernández y otros, 2010).

De igual manera, la investigación se cualifica de tipo descriptiva, ya que persigue como objetivo las descripciones del fenómeno, tal como se desarrolla en la realidad de los hechos de forma cierta y con objetividad. A tales efectos, se recopilan los insumos del conocimiento en las personas, comunidades, situaciones como se dan en la realidad, sin la extracción de conclusiones preliminares o de hacerlo coherente con alguna teoría, para guardar la objetividad de lo estudiado. (Hurtado, 2007).

3.2 Diseño de Investigación

La presente investigación se sustenta en los insumos o elementos documentales, bibliográficos, específicamente en la doctrina patria e internacional, en el ordenamiento jurídico pertinente y criterios jurisprudenciales, por la vía física o impresa y en la procedente de la fuente electrónica, tal como se acusa en las referencias bibliográficas, haciéndose la revisión correspondiente de forma sistemática y ordenada, en aras de la captación de los datos acordes con los objetivos específicos planteados anteriormente. (Babaresco, 2006).

Por los enunciados que anteceden, el presente estudio se encuentra enmarcado en el diseño documental o bibliográfico, ya que tiene como objetivo general el de analizar el cumplimiento de las atribuciones en la Contraloría Municipal conforme a los principios axiológicos presentes en la ética funcionarial. En este orden de apreciaciones, el diseño documental o bibliográfico, conceptualizado como el soporte esencial coherente con el tema en estudio, se devela o patentiza con la toma en consideración las bases teóricas cónsonas con la investigación. La investigación documental, como proceso que resulta, persigue captar, recuperar, estudiar, develar, analizar, encontrar la inteligibilidad (sentido y alcance de los datos e insumos), desentrañar la información en las fuentes bibliográficas, tales como libros jurídicos doctrinarios, documentos, criterios jurisprudenciales por la vía impresa o electrónica pero que en definitiva respondan a los propósitos, pretensiones, justificaciones y objetivos planteados en la investigación. (Arias, 2012).

3.3 Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

Bajo el nombre de técnica e instrumento para la recolección de los insumos o datos, existen los denominados métodos pertinentes destinados a la recopilación de los mismos, bajo la descripción de técnicas, a través de la revisión y estudio correspondiente de los documentos

cónsonos con la investigación. En este sentido, el estudio que se presenta se encuentra ubicado en el campo del Derecho Público y de la Ética Funcionarial, por lo que es necesaria la utilización de la interpretación jurídica lógica o racional, sistemática, ética y teleológica. (Hurtado, 2007). De igual manera, se conceptualizan a las técnicas coherentes e importantes de captación de la información, insumos relevantes y pertinentes, como los métodos o estrategias metodológicas destinadas a la captación de resultados formalizadores de la investigación y por ende cumplir fehacientemente con lo establecido en la variable y por supuesto en el objetivo (general y los específicos) de la investigación, como técnica en completa armonía que concrete las aspiraciones del investigador. (Balestrini, 2001),

Los mecanismos para la recolección de datos se constituyen en aquellas herramientas pertinentes destinadas al registro de las observaciones y recolección d los insumos o datos conducentes en la investigación. (Bisquerra, 2001). A tales efectos, se contó con las técnicas del subrayado, resaltados, resúmenes en fichas, para ordenar la información captada en fuentes primarias, es decir, las sustentadas en insumos de directos del autor; y secundarias, concebidas por las referencias publicadas en artículos, tesis y otros instrumentos relevantes. (Gómez, 2008).

3.4 Análisis de Datos

Para la clasificación de la información, insumos o datos, operan de modo sistemático las formulaciones o preguntas presentes en la investigación, para lo cual es indispensable el cumplimiento de los pasos siguientes: (i) Lectura con carácter evaluativo; (ii) Resumen lógico en base a los datos o insumos leídos por medio de fichas o de resaltados en colores; (iii) Procesamiento de los insumos o datos, todos estos pasos o fases destinados al cumplimiento de los objetivos planteados.

Conforme a lo enunciado en el párrafo anterior, el procesamiento de los insumos o datos captados para la conducción de una investigación documental, se desarrolló con el manejo de referencias bibliográficas o documentales, extraídas de fuentes viables, confiables y acertadas en el ámbito nacional e internacional, todas destinadas a la sustentación, como es el caso que nos ocupa, al cumplimiento de las atribuciones del contralor Municipal conforme a la ética funcional. (López, 2002).

3.5 Procedimiento

La presente investigación en aras de su desarrollo comporta un procedimiento constituido por fases, a tales efectos tenemos: (i) Indagación en textos impresos y electrónicos sobre la información pertinente; (ii) Implementación de las técnicas destinadas a la captación de los datos necesarios; (iii) Evaluación de los insumos o datos obtenidos para direccionar los más relevantes en el estudio o investigación; (iv) Análisis e interpretación de los insumos o datos recabados y seleccionados; (v) Ordenación de las referencias bibliográficas usadas. (Álvarez, 2002).

Tabla 5: Procedimiento en el marco de la investigación documental.

Procedimiento. Fases.	1	Indagación a través de la lectura para el título y demás caracteres del trabajo
	2	Implementación de las técnicas para la captación de los datos.
	3	Evaluación de los datos o insumos.
	4	Análisis e interpretación de los datos o insumos.
	5	Ordenación de las referencias bibliográficas.

Fuente: Andrade y Rondón, (2023).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

En el presente segmento de la investigación se analizaron los resultados a través de la interpretación jurídica lógica o racional, sistemática, histórica, ética y teleológica, destinada a encontrar la inteligibilidad de los aportes doctrinarios, constitucionales y legales en el ámbito nacional e internacional, tomando en consideración lo reflejado como problema en el Capítulo I (ser) y del deber ser expuesto en el Marco Teórico instituido como Capítulo II, todos en plena coherencia con cada uno de los objetivos específicos planteados.

4.1 Análisis de los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control.

Como corolario de las funciones naturales del Contralor Municipal, el artículo 104 de la LOPPM estatuye las diversas atribuciones que le asisten, las cuales deben ser desarrolladas apegadas a los valores y principios axiológicos de su investidura, todo sin menoscabo a las otras atribuciones y lineamientos que le asignen los órganos a nivel nacional y estatal, encaminados como debe ser al fiel cumplimiento del control, vigilancia y fiscalización del erario en el nivel municipal.

Aun cuando las atribuciones en sí no especifiquen en la mayoría de ellas el valor o el principio axiológico que persigue, en uso de la interpretación jurídica por la fuente que la origina: doctrinaria y judicial; y, por los resultados, declarativa, lógica o racional, ética y teleológica, se evidencian el cumulo de valores, virtudes y principios que persiguen cada una de las funciones, todas derivadas del concepto del Estado de Derecho, inclinadas al cumplimiento de los baluartes de convivencia humana: vida, libertad, justicia, eficacia, eficiencia, entre otras.

El valor de la transparencia y rendición de cuentas en el control posterior por parte del Contralor Municipal se debe desarrollar en todos los órganos adscritos a la Alcaldía como rama ejecutiva; a los de carácter deliberante o legislativa en el Concejo Municipal; y, de los entes descentralizados conformados como Institutos Autónomos, los cuales pueden existir como el Cuerpo de Bomberos, Instituto Municipal de Educación, Instituto Municipal de Deportes, entre otros.

En sintonía con las funciones contraloras le corresponde al Contralor Municipal las inspecciones en las dependencias administrativas adscritas al Municipio, todo en la procura de verificar la correspondencia de las actividades con respecto a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que le regulan, pues pudiesen estar al margen de lo preceptuado en el ordenamiento jurídica por dolo, imprudencia, negligencia, impericia u omisión de los preceptos regulatorios, con menoscabo de la concepción del Estado de Derecho y principio de legalidad..

Ante los enunciados anteriores, no basta entonces en contar con un ordenamiento jurídico para ser cumplido, el estamento jurídico debe garantizar plenamente los derechos y garantías para los administrados y el Estado en sus permanentes relaciones jurídicas, siempre encaminadas a la satisfacción de los intereses de las comunidades que día a día claman por una mejor vida, contando para ello con derechos que jamás pueden ser conculcados, entre ellos el derecho a controlar y ser controlados. (Paredes, 2014).

El control perceptivo también le asiste como atribución al Contralor Municipal, pues tiene la obligación indubitable de verificar en el sitio a través de sus sentidos y de las herramientas pertinentes la verdad sobre lo ejecutado, en ejecución y por ejecutarse, para lo cual se debe acompañar de peritos, profesionales en el ramo en aras de la ilustración y veracidad de lo

informado. Dicho control debe recaer en bienes muebles e inmuebles; en el ejercicio de la potestad tributaria; y en toda operación que pudiese afectar el patrimonio municipal.

Le asiste al Contralor Municipal el control, vigilancia y fiscalización de las operaciones realizadas en los bancos por cuenta del tesoro municipal, a través de las conciliaciones bancarias, es decir de las comparaciones o cotejos de lo actuado, referidas a los ingresos y egresos, fechas, montos, conceptos, destinatarios o beneficiarios, todo en plena coherencia con el principio de transparencia y disciplina fiscal que deben prevalecer en tal actividad, delicada por cierto, donde está en juego la exactitud de las erogaciones y del “haber” y “debe” en la contabilidad de rigor.

También es atribución del Alcalde el establecimiento de estrategias y técnicas delineadas incluso por el Poder Público Nacional en aras de la unificación de las operaciones y mejoramiento del control fiscal en todos los órganos principales y auxiliares del Municipio, en aras del correcto proceder respecto a los activos fijos y circulantes, siempre apegados al valor del orden, disciplina, transparencia en conjunción con los particulares y procedimientos ofrecidos por la contabilidad.

El Contralor Municipal en sus labores de vigilancia, debe estar atento a los aportes y otras transferencias hechas al Municipio en función del cumplimiento efectivo del destino para el cual fueron captados, en aras de no incurrir en el delito denominado malversación de los fondos públicos. A tales efectos, el Concejo Municipal también en cumplimiento de sus funciones de control, mediante Acuerdo debe ratificar los ingresos y el destino de los mismos, salvo que por cuestiones muy justificadas se les otorgue otro destino para el cual inicialmente fue direccionado.

Es también atribución del Contralor Municipal, conforme a la racionalidad del gasto, elaborar el presupuesto oportuno, objetivo y claro de los gastos en la Contraloría Municipal, donde se incluyen las remuneraciones del talento humano adscrito al órgano contralor, gastos de oficina, entre otros, para luego transferir la información al Alcalde en la procura de insertarlos en el

proyecto de presupuesto que será presentado al Concejo Municipal para la confección de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el periodo fiscal correspondiente.

4.2 Develamiento sobre la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal.

La educación, a la luz de la CRBV en sus artículos 3 y 102-106, es por una parte un proceso social junto al trabajo para que el Estado venezolano alcance sus sagrados y esenciales fines, entre los cuales cuenta la dignidad y del desarrollo del ser humano de manera holística con la incorporación de los valores moral y luces, la sociedad cada día más justa y amante de la paz; por la otra, es un derecho humano fundamental pero también un deber social, destinado al desarrollo de las potencialidades creativas que por fuerza del Derecho Natural nos asiste en el contexto de un Estado democrático y social, de Derecho y justicia, propugnador de valores superiores como el de la vida, justicia, libertad, cooperación solidaridad, democracia, identidad nacional, impulsor también de la participación familiar y sociedad, educación ciudadana, conforme a los principios axiológicos contenidos en la Constitución Nacional y leyes que de ella se derivan, con una educación holística eclosionadora de la fortaleza humana en el desempeño de sus atribuciones, responsabilidades y tareas de la vida.

Conforme a los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en Resolución Resolución 01-00-000245, publicada en Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016, se determina la importancia de la capacitación del talento humano adscrito a la Contraloría Municipal, todo en aras del ejercicio integral de sus funciones conforme a las atribuciones constitucionales y legales. En este sentido, el Capítulo XVI, se encuentra dedicado a las

atribuciones del responsable en la Contraloría Municipal en materia del talento humano, expresando como responsabilidad el de planificar y direccionar los distintos programas alentadores para el personal en lo que respecta, entre otros a la capacitación holística, una vez que ha sido reclutado, seleccionado y establecida su remuneración; para lo cual debe programar lo conducente en lo que refiere al diseño, incorporación y ejecución de los delineado en función de contar con un talento humano debidamente preparado en las funciones contraloras.

En sintonía con lo anteriormente enunciado, respecto a la orientación del talento humano adscrito a la gestión pública, la Ley del Estatuto de la Función Pública introduce acertadamente la utilización de los planes de personal, a través del instructivo de rigor, donde se deben estatuir, entre otros la estructura de los cargos, sus remuneraciones; y de singular manera los planes destinados a la capacitación del talento humano, con la prospectiva de conformar un ser humano al servicio de la sociedad que aspira de su gestión lo mejor. (González, 2017).

Como corolario de lo anteriormente enunciado conforme a la importancia de la educación, se puede afirmar que el conocimiento, fruto de la razón y de la experiencia, insertos en saberes, información, percepciones, valores, principios axiológicos, se encuentran destinados a la creación de una estructura mental en las personas para de esta manera crear, modificar conceptos y porque no evaluar ideas, teniéndose entonces como la aptitud de darle solución a las situaciones superables con eficacia y eficiencia de rigor.

La educación no es solo comunicar información, conocimiento, datos, insumos, también es sinónimo de propiciar valores, de lucha y de esfuerzos del ser humano para atacar las injusticias de todo orden, entre ellos el de mermarle la capacidad y los derechos del ser humano para ser participe y protagonista en la gestión pública y de esta manera enfrentar con el valor de la verdad

los atropellos en contra de la cosa pública, pues los recursos constitutivos del erario son para el bienestar del pueblo, definitivamente el soberano o mandante. (Pérez, 2009).

De las disposiciones constitucionales y criterios doctrinarios expuestos, aunada a las reflexiones preliminares, se devela -tal como se apuntó anteriormente- a la educación como una de las palancas o resortes inscritos en los Derechos Sociales, de un deber fundamental o servicio público que le permite al ser humano la afloración de sus capacidades creativas y reflexivas en relación con los derechos y garantías que le asisten por obra del Derecho Natural y del Derecho Positivo. Por tales consideraciones, se devela la imperiosa necesidad de la debida orientación, capacitación sin manipulación alguna, en aras de asegurar sus facultades, derechos, garantías y deberes en reciprocidad con el Estado en cualquiera de sus niveles donde se incluye el municipal, bajo una de las premisas del Libertador Simón Bolívar cuando afirmó que los pueblos ignorantes de sus derechos y garantías, se traducen entonces en instrumentos ciegos de su propia desgracia al desconocer los instrumentos que les favorecen; siendo este el clima propicio para el corrupto y sus fechorías.

4.3 Análisis del alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana.

Antes de abordar con precisión los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República para la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal en lo atinente a la participación ciudadana, es menester conceptualizarla a la luz de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto de 2009 (CIGA), como uno de los procesos de edificación social inserto en políticas públicas atinentes al interés colectivo, para de esta forma canalizar las necesidades y propuestas con respecto a su acción en los asuntos públicos: (i) Diseño; (ii) Ejecución; y, (iii)

Control. A tales efectos, la participación ciudadana se erige como uno de los pilares esenciales para la afloración de potencialidades ciudadanas, siempre con la garantía de los principios axiológicos de la solidaridad, cooperación, transparencia, principio de igualdad y pluralismo social; para lo cual es útil el cumplimiento de los siguientes aspectos: creación de estímulos para que el ciudadano participe; orientarlos, capacitarlos para su participación eficaz y eficiente; publicación de la gestión pública y de los medios para participar activamente. (CIGA, 2009).

En sintonía plena con los exhortos inscritos en la Carta Iberoamérica de los Gobiernos Abiertos de 2009 (CIGA), se encuentran los dictados de la Contraloría General de la República en Resolución mencionada, destinados a la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, estableciendo en el Capítulo XI las diversas atribuciones para el talento humano destinado a la atención ciudadana, en armonía con la soberanía política y de los mecanismos que siguen: (i) Promoción de la participación ciudadana en la gestión de control fiscal; (ii) Atención de las diversas iniciativas a cargo de los ciudadano; (iii) Promoción de medios y estrategias posibilitadora del control ciudadano; (iv) Promover mecanismos de control ciudadano en proyectos de impacto económico, financiero y social; (v) Realización de tareas dirigidas a la promoción educativa; (vi) Organizar el registro de las organizaciones comunitarias; (vi) Información a la ciudadanía respecto al patrimonio de la Contraloría Municipal; (vii) Orientar a la ciudadanía respecto a la información requerida.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente segmento de la investigación se presentan las conclusiones en relación con cada uno de los objetivos específicos, sustentados en el análisis e interpretación de los resultados expuestos en el Capítulo anterior; de igual modo, las recomendaciones o consideraciones dirigidas a la Universidad Valle del Momboy UVM en la procura de promover otras investigaciones con similares objetivos y a las Contralorías Municipales, siempre en la procura de contribuir con el conocimiento creador y recreador.

5.1 Conclusiones

Bajo la premisa de no existir un trabajo de grado sustanciado en la investigación sin las respectivas conclusiones a cada uno de los objetivos específicos se presentan de manera coherente y de la siguiente manera:

En coherencia con el objetivo específico N°. 1: “Analizar los valores éticos por parte del Contralor Municipal en el cumplimiento de las atribuciones de control”, se concluye en los siguientes particulares:

- El control, dada su naturaleza contentiva, amerita de los valores y principios axiológicos de la verdad, disciplina, transparencia, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas cuidado, buen manejo, preservación, mantenimiento, racionalidad en el gasto en lo concerniente al erario que es del pueblo y para el pueblo.
- El concepto de contraloría va más allá de verificar lo actuado, es indispensable el control previo en aras de enderezar el rumbo a tiempo de lo que se haga y no esperar el daño irreversible.

- Para el debido control es indispensable el acompañamiento de la participación ciudadana, como derecho humano, en la procura de legitimar la actuación bajo los principios axiológicos de la corresponsabilidad y democracia participativa.
- La democracia participativa tiene sus medios o mecanismos de carácter enunciativo para hacer la real, en lo político, social y económico, tal como se establecen entre otros en los artículos 62, 70, 71 y 72 de la CRBV.
- La democracia participativa debe estar presente en cada fase del asunto público, es decir en el diseño, ejecución y control.
- Las comunidades no pueden ser manipuladas por el detentador del Poder Público, para tales propósitos deben orientarse, capacitarse todo conforme al artículo 3 de la CRBV.

En armonía con el objetivo específico N°. 2: “Develar la importancia de la educación en la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal”, se concluye en:

- La educación es un proceso social, no un capricho del legislador, es una necesidad en su implementación para alcanzar con creces los objetivos y metas propuestas.
- Sin la capacitación idónea para el cargo por parte del Contralor Municipal y del talento humano que le acompaña, aunado al desconocimiento de la ciudadanía en materia de control social, toda tarea se convertirá en un “barco a la deriva” por no poseer la brújula indispensable orientadora del proceder.
- Sin la educación o capacitación de la ciudadanía sobre los medios para participar en lo que respecta al control social, se constituirá fácilmente en “marionetas o títeres” de quien usa el Poder Público para su provecho personal.

- La corresponsabilidad, es decir la unión de trabajo entre el Estado y la sociedad debe estar sustentada en la educación, capacitación, orientación necesaria que alumbre el camino por muy tortuoso que pueda ser.

De acuerdo con el objetivo específico N°. 3: “Analizar el alcance de los lineamientos para la organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela, dictados por la Contraloría General de la República en cuanto a la participación ciudadana”, las conclusiones son:

- La separación de los Poderes Públicos no se debe traducir para interrumpir o intromisión alguna, debe traducirse en cooperación y equilibrio para coadyuvarse mutuamente.
- Por el particular anterior, la Contraloría General de la República exhorta a la participación ciudadana en la Contraloría Municipal a través del control social conforme a los medios y procedimientos establecidos en la CRBV y leyes pertinentes.
- La participación ciudadana es un derecho humano, aflorado por el Derecho Natural el cual debe ser reconocido en el Derecho Positivo, para su debida aplicación y no solamente de contarlo en el papel normativo.
- La Contraloría Municipal debe velar por la promoción de la participación ciudadana en la gestión de control fiscal; la atención de las diversas iniciativas a cargo de los ciudadano; promoción de medios y estrategias posibilitadora del control ciudadano; promoción de mecanismos de control ciudadano en proyectos de impacto económico; realización de tareas dirigidas a la promoción educativa; organización del registro de las organizaciones comunitarias; informar a la ciudadanía sobre el patrimonio de la Contraloría Municipal; orientación a la ciudadanía respecto a la información que solicite.

-

5.2 Recomendaciones

Bajo el subtítulo de recomendaciones, se destinan a la Universidad Valle del Momboy UVM; a las Contralorías Municipales en Venezuela; y, a las organizaciones comunitarias en general se recomiendan los siguientes particulares:

5.2.1 A la Universidad Valle del Momboy UVM

- Acordar con las Contralorías Municipales la realización de eventos de capacitación, orientación en cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a los principios axiológicos que deben estar presentes en el control, vigilancia y fiscalización de los recursos y manejo del erario municipal.
- Apoyar a las Contralorías Municipales, a través de la Escuela de Ingeniería con la implementación del gobierno electrónico, en aras de la simplicidad en los tramites, mejoramiento de la rendición de cuentas, transparencia en el accionar y participación ciudadana a plenitud.
- Promover investigaciones análogas con la presente en los ámbitos nacional y estatal en lo que respecta a los principios axiológicos presentes en el control fiscal con la conjunción del esfuerzo comunitario.

5.2.2 A las Contralorías Municipales

- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la realización de eventos de capacitación, orientación en cursos, seminarios, talleres y diplomados referidos a las atribuciones connaturales con la Contraloría Municipal.

- Acordar con la Universidad Valle del Momboy UVM la instrumentación del gobierno electrónico dirigido la celeridad de los trámites administrativos, con precisión en el ámbito de la Contraloría Municipal y de la participación ciudadana.
- Al Concejo Municipal, actualizar las ordenanzas o leyes locales relacionadas con la Contraloría Municipal y de la participación ciudadana respectiva, de modo tal en no hacer efímero los conceptos de control, vigilancia y fiscalización.
- Apoyar a los Gobiernos Municipales, a través de la Escuela de Ingeniería la instrumentación del gobierno electrónico, facilitador de la simplicidad y celeridad en los trámites administrativos inherentes a la Contraloría Municipal y de la participación ciudadana para el diseño, ejecución y control en la gestión pública municipal.

5.2.3 A las Organizaciones Comunitarias y Ciudadanía en general

- Solicitarle a la Contraloría Municipal el ejercicio de los derechos insertos en la participación ciudadana y en referencia a la contraloría social.
- Capacitarse, orientarse sobre los medios de participación ciudadana establecidos en el texto constitucional y en la LOPPM, donde también se encuentra la contraloría social.
- No dejarse mediatizar o manipular por el Detentador del Poder Público ni por nadie, es indispensable asumir el rol protagónico confiado en el ordenamiento jurídico.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, H. (1994). *El Municipio, su gobierno, administración y control*. Editores Vadell Hermanos.
- Acceso a la Justicia (2023). *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social*. Disponible en: <https://accesoalajusticia.org/ley-de-reforma-de-la-ley-organica-de-contraloria-social/>
Consulta: martes, 18 de julio de 2023; hora: 3:29 pm.
- Álvarez, G. (2002). *Metodología de la Investigación Jurídica: Hacia una nueva perspectiva*. Universidad Central de Chile. Disponible en: <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf> Consulta: jueves 29 de junio de 2023; hora: 3:01 pm.
- Andrade, M. (2020). *Consideraciones Jurídicas sobre la Participación Ciudadana en el Municipio Venezolano*. Universidad Valle del Momboy UVM. Disponible en: <https://repositorio.uvm.edu.ve/browse/author?scope=e50420a1-92c9-456b-8fee-f6c691502fa0&value=Andrade%20A.%20%20Mariana%20E>. Consulta: jueves, 13 de julio de 2023; hora: 9:34 am.
- Araujo-Juárez J. (2013). *Derecho Administrativo*. Ediciones Paredes.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de la Investigación. Introducción a la metodología científica*. 6^o Edición. Caracas: Episteme.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial N°. 5.453 (Extraordinario), marzo 24, 2000.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica del Poder Público Municipal*. Gaceta Oficial N°. 6.015 Extraordinario del 28 de diciembre de 2010.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley Orgánica de Contraloría Social*. Gaceta Oficial N°. 6.011 del 21 de diciembre de 2020.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2010). *Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social*. Gaceta Oficial N°. 6.748 Extraordinario del 09 de junio de 2023.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2001). *Ley del Estatuto de la Función Pública*. Gaceta Oficial N°. 5556 Extraordinario del 13 de noviembre de 2001.

Balestrini, M. (2001). *¿Cómo se elabora el proyecto de investigación?* Caracas, Venezuela: Servicio Editorial

Barreto, P. (2021). *Consideraciones Jurídicas sobre la cláusula pétrea en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Disponible en: <https://repositorio.uvm.edu.ve/items/2ec11761-6e32-4751-89b3-a56aa2c3bbef> Consulta: jueves, 13 de julio de 2023; hora: 9:52 am.

Bavaresco, A. (2006). *Proceso Metodológico en la Investigación. Cómo hacer un diseño de investigación*. Maracaibo: EDILUZ.: 5a. ed. Pie de Imprenta.

Bisquerra, R. (2001). *Metodología de la Investigación Educativa*. Madrid, España: Editorial La Muralla.

Bobbio, N. (1996). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de cultura económica.

Brewer Carías, A, (2000) *La Constitución de 1999*. Editorial Arte.

Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado IX (2009). *Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Disponible en: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Participacion-06-2009.pdf> Consulta: viernes, 14 de julio de 2023; hora: 10:07 am.

- Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela. (2016). *Organización y funcionamiento de las Contralorías Municipales en Venezuela*. Resolución N°. 01-00-000245. Gaceta Oficial N°. 40.920 del 7 de junio de 2016.
- Estévez, A. (2005). *Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social*. Disponible en: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004 Consulta: domingo, 16 de julio de 2023; hora; 5:22 pm.
- Galeano, E. (2023). *32 citas sobre educación –Yo soy tu profe*. Disponible en: <https://www.pinterest.es/pin/702280135623673313/> Consulta: domingo, 16 de julio de 2023; hora: 5:06 pm.
- Garay, J. (2011). *La Constitución Bolivariana*. Corporación AGR, S.C. Caracas: 2011.
- Carrasquero, O. (1992). *Los Instrumentos Jurídicos Municipales*. Editorial Lagoven.
- Gómez, G. (2008). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Granada (España): Ediciones Aljibe
- González de Pacheco, R. (2017). *La Gestión de los Recursos Humanos en el Sector Público*. Disponible en: <https://www.ucab.edu.ve/wp-content/uploads/2017/09/INV-IIES-REV-093-la-gestion-de-los-recursos-humanos-en-el-sector-publico.pdf> Consulta: martes, 12 de julio de 2023; hora: 11:09 am.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Hurtado, J. (2007). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas Venezuela. Caracas Venezuela.: Editorial Sypal
- Jiménez, G. (2021). *Políticas Públicas de Participación e Ideología Política: el Caso de la Ciudad de Madrid*. Disponible en:

- <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/112988/1/Tesis%20doctoral%20-%20Gemma%20Jim%C3%A9nez%20Romera..pdf> Consulta: jueves, 13 de julio de 2023; hora: 10:21.
- Lares, E. (2013). *Manual de Derecho Administrativo*. Editorial Exlibris.
- López, F. (2002). *El análisis de contenido como Método de Investigación*. Revista de Educación. Universidad de Huelva. España.
- Matheus, J. (2013). *Principios para el buen gobierno de la Asamblea Nacional*. Centro de Estudios de Derecho Público. Caracas – Venezuela.
- Pérez, A. (2009). *Educar es enseñar a amar*. Disponible en: [http://bibliotecadigital.fundabit.gob.ve/wp-content/uploads/2019/10/ColeccionMaestro/Educar es Ense%C3%B1ar a Amar.pdf](http://bibliotecadigital.fundabit.gob.ve/wp-content/uploads/2019/10/ColeccionMaestro/Educar%20es%20Ense%C3%B1ar%20a%20Amar.pdf) Consulta: sábado, 15 de julio de 2023; hora: 1:26 pm.
- Tecnicatura en Gestión Universitaria (2021). *Auditoría y Control en el Estado*. Disponible en <https://ayctgu.eco.catedras.unc.edu.ar/unidad-1/control-en-el-estado/caracteristicas-y-objetivos-del-control-publico/> Consulta: domingo 11 de junio de 2023; hora: 4:10 pm.
- Paredes, S. (2014). *¿Qué es el Municipio?* Disponible en: <https://aporrea.org/actualidad> Consulta: miércoles, 21 de junio de 2023; hora: 5:36 pm.
- Torres, G. (2011). *Cómo administrar órganos y entes públicos municipales*. Editorial Aythaima. Acarigua, estado Portuguesa – Venezuela.
- Triviño, G. (2022). *La Participación Ciudadana y el Desarrollo sostenible de la parroquia Sucre del Cantón 24 de mayo*. Disponible en: <http://repositorio.unesum.edu.ec/bitstream/53000/4131/1/Tesis%20Participacion%20ciudadana.pdf>

[adana%20Genesis%20Trivi%C3%B1o%20culminado.pdf](#) Consulta: martes, 12 de julio de 2023; hora: 12:06 pm.

Universidad Europea (2022). *¿Qué son los asuntos públicos?* Disponible en: <https://universidadeuropea.com/blog/asuntos-publicos/> Consulta: viernes, 14 de julio de 2023; hora: 10:34 am.

Vásquez, J. (1982). *Evolución Constitucional del Municipio en Venezuela*. Mérida – Venezuela: Colección Justicia Et Jus N°. 6. Universidad de Los Andes.

Villasmil M. y otros (2021). *Liderazgo ético en la gestión pública Municipal del estado Zulia*. Universidad del Zulia, Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/280/28066593012/html/> Consulta: 13 de julio de 2023; hora 9:23 am.